
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTO

Hago de su conocimiento que en el Juicio de Amparo 505/2016, del índice del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, promovido por Fernando Gómez Guzmán, contra el acto reclamado consistente en **“falta de acuerdo y notificación a su solicitud de otorgamiento de inmediata libertad”**, que atribuye al Juez Vigésimo Tercero Penal de la Ciudad de México y otra autoridad, en esta fecha se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a juicio constitucional a la tercero interesada a Raquel Cerqueda Montalvo, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos; que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente
 México, D.F., a 18 de agosto de 2016.
 La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
 en la Ciudad de México.
Lic. Gabriela Sandoval Saavedra
 Rúbrica.

(R.- 439267)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo
Juzgado Cuarto de Distrito
Pachuca, Hgo.
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo. EDICTO. Para emplazar a: **Jonathan Olvera Mendoza y Miguel Ángel Coronado Vallejo**. En el juicio de amparo número 413/2016-III, promovido por **Jesús Sánchez Campos**, contra actos del **Juez de Control de Tula de Allende, Hidalgo y otra**, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo vigente, a los terceros interesados **Jonathan Olvera Mendoza y Miguel Ángel Coronado Vallejo**. Queda en la Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, copia de la demanda para que comparezca si a sus intereses conviene, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo vigente, por disposición expresa de su numeral 2º, deberá presentarse al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, dentro del término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Pachuca, Hidalgo; en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de **lista** que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, y que si pasado ese término de treinta días no comparece, se seguirá el juicio 413/2016-III. Pachuca de Soto, Hidalgo, 07 de septiembre de 2016. EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO. LIC. JUAN EDGAR MEJÍA MARTÍNEZ.

Atentamente
 El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo.
Lic. Juan Edgar Mejía Martínez.

Rúbrica.

(R.- 439559)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
EDICTO.

Tercero interesado: Luis Antonio Ontiveros Rivera. En el Juicio de amparo número 436/2016-II, del Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, promovido por

Cristina Cortez Martínez y Raúl Sergio Murillo Arriaga, contra actos del Juez Sexto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado y otras autoridades; en cumplimiento al auto de ocho de agosto de dos mil dieciséis, se le emplaza por edictos, a efecto de que se presente dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, poniendo a su disposición en la Secretaría del Juzgado la copia de la demanda; además, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el área metropolitana de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, pues de no hacerlo las subsecuentes se harán por lista. La audiencia constitucional se fijó para las diez horas con dos minutos del treinta de noviembre de dos mil dieciséis. Así lo proveyó la licenciada María del Carmen Leticia Hernández Guerrero, Juez Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, ante el Secretario del Juzgado, licenciado Luis Ramón Flores Ibarra; publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles, tanto en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte", que se edita en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

En Monterrey, Nuevo León a 28 de septiembre de 2016.

El Secretario del Juzgado,

Licenciado Luis Ramón Flores Ibarra.

Rúbrica.

(R.- 439353)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Veracruz
Tuxpan de R. Cano, Ver.
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto **556/2015**, promovido por **MISAEH HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, por actos reclamados que emanan de la causa penal 85/2013 del índice del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Chicontepec, Veracruz, que se le instruye como probable responsable del delito de ROBO DE VEHÍCULO EN SU MODALIDAD DE DETENTACIÓN; se determinó que a **FRANCISCO RAFAEL CALIXTO ALFARO**, le asiste el carácter de tercero interesado, como propietario del vehículo en cuestión y en virtud de desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado mediante proveído de esta misma fecha, emplazarlo por medio de EDICTOS, los cuales se deberán publicar tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la nueva Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su precepto 2º, quedando a su disposición en la Secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles contado a partir del siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, ante este juzgado, sito en boulevard Manuel Maples Arce número 178, colonia Rodríguez Cano, en Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, apercibido de que si no lo hace, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos, conforme a los citados preceptos legales.

Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, 26 de septiembre del 2016.

Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Veracruz.

Juan Manuel Gómez Soriano.

Rúbrica.

(R.- 439393)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit
EDICTO

(TERCERA PUBLICACIÓN)

Para emplazar a: María del Pilar Cabello Puebla.

En el juicio de amparo número 1696/2016-V, promovido por Jesús Héctor Palma Salazar, contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Penal, con sede en esta ciudad y otra autoridad, que hizo consistir en "...la resolución de fecha 21 de junio de 2016 dos mil dieciséis, dentro de la causa penal 136/2016, en la que se decreta en contra del suscrito AUTO DE FORMAL PRISIÓN..."; se designó con el carácter de tercera interesada a María del Pilar Cabello Puebla, ordenándose su emplazamiento por este conducto.- Queda en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit, ubicado en Avenida México 308 Sur, colonia San Antonio, Tepic, Nayarit, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio a su disposición, para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere, treinta días hábiles después de la última publicación de este edicto; apercibida que de no hacerlo se le tendrá por legalmente emplazada y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publique en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 de la Ley de Amparo.

c.c.p. El Diario Oficial de la Federación, para su publicación por tres veces de siete en siete días.

c.c.p. El periódico de mayor circulación en la República Mexicana (Reforma, Universal, Excelsior o Milenio), para su publicación por tres veces de siete en siete días.

Tepic, Nayarit, 15 de agosto de 2016.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado.

Sandra Daniela Saldaña Brambila

Rúbrica.

(R.- 439174)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco

EDICTO

Tercero interesado Benjamín Cea Douglas

En el juicio de amparo 1705/2016, promovido Óscar Días Castañeda e Ignacio Robles Castillo Ramos Salido contra actos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, de quien reclama la inscripción de diversos gravámenes respecto del inmueble ubicado en la finca marcada con el número 506 quinientos seis de la calle Paseo de los Tabachines, construida sobre el lote de terreno marcado con el número 02, fracción 42, de la sección 5° del Condominio de Santa Anita, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Por tanto, se ordena emplazar por edictos a Benjamín Cea Douglas a efecto de presentarse dentro de los próximos treinta días ante esta autoridad, emplazamiento bajo los términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se comunica fecha para audiencia constitucional las nueve horas con veintiún minutos del veintisiete de octubre, a la cual podrá comparecer a defender sus derechos, para lo cual queda a su disposición copia simple de la demanda de garantías en la secretaría de ese Juzgado de Distrito.

Publíquese tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en el diario de mayor circulación en el Estado de Jalisco y en los estrados de este Juzgado.

Zapopan, Jalisco, trece de septiembre de dos mil dieciséis.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materias

Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Licenciado Pedro Eliezer Alcalá Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 439412)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit

EDICTO.

“Eda Marie Diridion, Arlene Atikian, Sarkis Atikian, Huber Brown, Dyan Christine Brown, Jhon Lavery, Robert Errol Graham y Kenneth Lee Perry”

Se hace de su conocimiento que en este juzgado se radica juicio de amparo 1348/2016-VII, promovido por Eduardo Valencia Castellanos, contra actos del Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Partido Judicial de Bucerías, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, donde figuran como terceros interesados, y al no haber sido posible su localización, se hace de su conocimiento que quedan a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, los autos del citado juicio, asimismo se les previene para que en el plazo de 30 días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a defender sus derechos en este juzgado ubicado en Avenida Insurgentes 868 Poniente, Fraccionamiento La Huerta Residencial, apercibidos que de no hacerlo en ese plazo, todas las notificaciones, aún las personales se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado. Se les informa la audiencia constitucional se encuentra señalada para las 09:10 hrs. del 17 de octubre de 2016.

Tepic, Nayarit, 03 de octubre de 2016.

Secretario de Juzgado.

Octavio Ernesto Ponce de León Téllez.

Rúbrica.

(R.- 439456)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales

en el Estado de Chiapas

con residencia en Tuxtla Gutiérrez

EDICTO

Liliana Megchun Cruz

Donde se encuentre

En el juicio de amparo indirecto 1753/2016, promovido por **Gary Fabián Escobar Domínguez**, por auto de esta fecha se le mandó emplazar, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última notificación, se apersona a este juicio en su carácter de tercera interesada en la Secretaría de este Juzgado, en la que además, quedará a su disposición copia de la demanda de amparo.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la república, expido el presente en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los siete días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito
de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Chiapas.

Lic. Antonio Ortíz Gabriel

Rúbrica.

(R.- 439552)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Cuadragésimo Tercero de lo Civil
EDICTOS

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR SISTEMA DE CREDITO AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V. EN CONTRA DE ACEVEDO MEZA LUIS ALBERTO Y OTRO número de expediente 1137/10 El C. Juez Cuadragésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado Felipe de Jesús Rodríguez De Mendoza señalo las **TRECE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS** para que tenga verificativo la diligencia de **remate en primer** almoneda en el inmueble consistente en: **CALLE ALDEBARAN, NÚMERO UNO, CONDOMINIO, LOTE TREINTA Y CINCO, COLONIA EL ROSARIO, SECTOR II-A, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO** CONVÓQUESE POSTORES ANUNCIANDO LA VENTA POR MEDIO DE EDICTOS, que deberán publicarse por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, **EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DEL TRIBUNAL** sirviendo de base para la almoneda la cantidad de **\$845,000.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad.

PARA SU PUBLICACION TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, **EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DEL TRIBUNAL**

México, D.F., a 4 de septiembre del 2016.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Serafín Salazar Torres

Rúbrica.

(R.- 439660)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito
Guanajuato, Gto.
EDICTO

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL DECIMOSEXTO CIRCUITO.

QUEJOSOS: BLANCA ESTHELA MOSQUEDA VALTIERRA Y OTROS.

TERCERA INTERESADA: EUROSPOORT Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo directo laboral 302/2016, promovido por Blanca Esthela Mosqueda Valtierra y otros, por conducto de su apoderado legal José Luis V. Pliego Hernández, contra el acto que reclaman de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Irapuato, Guanajuato, radicado por este Tribunal Colegiado, por acuerdo de veintiocho de abril de dos mil dieciséis, se le señaló como tercera interesada a Eurosport y Compañía, Sociedad Anónima de Capital Variable y por proveído de treinta de agosto del año en curso, dictado por este Órgano Jurisdiccional, se ordenó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley en cita, haciéndole saber a la tercera interesada referida que deberá presentarse ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos, de considerarlo necesario dentro de los treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, la notificación de este proveído y las

subsecuentes, deberán realizarse en términos del artículo 26, fracción III, de la ley de la materia, es decir por lista, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Guanajuato, Guanajuato, treinta de agosto de dos mil dieciséis.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materia del Trabajo del Decimosexto Circuito.
Lic. Reyna María López Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 439346)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal,
con residencia en San Andrés Cholula, en el Estado de Puebla
EDICTO.

Para emplazar a: **Placido Cabrera Bernal**. En el juicio de amparo número **940/2016**, promovido por **Mario Ramírez Martínez**, contra actos del Juez Quinto de lo Penal del Estado de Puebla y otra autoridad, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo en vigor al tercero interesado Placido Cabrera Bernal. Queda en el Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, copia de la demanda para que comparezca si a sus intereses conviniera, y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se hace de su conocimiento que deberá comparecer a juicio dentro del término de **treinta días**, de no hacerlo, se seguirá el juicio **940/2016** en cuanto a su tramitación; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad o en Puebla Capital, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le harán por **lista**.

Atentamente.
San Andrés Cholula, Puebla, 10 de octubre de 2016.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Puebla.
Lic. Joel Díaz Nájera.
Rúbrica.

(R.- 439728)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
TERCERA INTERESADA.
DANIEL GAITÁN URIBE

En los autos del juicio de amparo **642/2016** promovido por **Mario Uriostegui Pérez**, cuya demanda se admitió el diecinueve de julio de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 27 fracción III inciso b), párrafo 2o. de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado **Daniel Gaitán Uribe**, haciéndole de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, 10 de octubre de 2016.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Paola María Olivia Juárez Martínez.
Rúbrica.

(R.- 439943)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
14
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún
EDICTO

TANIA LÓPEZ RESENDIS, JIMENA LÓPEZ RESENDYS, ALEJANDRO HERNÁNDEZ PÉREZ, SAYDI KRITEL CALDERÓN JIMÉNEZ, WILLIAMS PERALTA JERÓNIMO, CARLOS LEONARDO TUZ DZIB Y LUCIO MARTÍNEZ MANCILLA:

En los autos del juicio de amparo número 680/2016-B-4, promovido por Alberto Guizar Santana, contra actos del Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo y otras autoridades, se ha señalado a usted como terceros interesados y se ha ordenado emplazarlos por edictos, los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, además de fijarse en la puerta de este órgano jurisdiccional una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos c), de la Ley de Amparo; por tanto, se les hace saber que deberán presentarse en el local que ocupa este Juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarlos a juicio, apercibidos que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista; para ello, queda a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Cancún, Quintana Roo, 13 de octubre de 2016.
Juez Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Ciro Carrera Santiago.

Rúbrica.

(R.- 439979)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
Amparo Indirecto 701/2016
EDICTO

Por este medio se emplaza a José Luis Torres Ozuna, tercero interesado en el juicio de amparo 701/2016, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo; se hace de su conocimiento que "O Limpia" sociedad anónima de capital variable a través de su representante legal Héctor Sempere Blanco promovió demanda de amparo en contra de la **JUNTA ESPECIAL NÚMERO SIETE DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE PUEBLA**, y otras autoridades. Se le previene para que se presente al juicio de amparo dentro de los **treinta días** siguientes al de la última publicación a hacer valer lo que a su interés convenga; en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá conforme a derecho proceda, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado; quedan a su disposición en la secretaría las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico **EXCÉLSIOR** y en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**, que deberá de efectuarse por **tres veces consecutivas de siete en siete días**.

San Andrés Cholula, Puebla, a diecisiete de octubre de dos mil dieciséis.

Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla

Bertha Patricia Ramírez Calderón.

Rúbrica.

(R.- 439989)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito
en Salina Cruz, Oaxaca
EDICTO.

ALEJANDRINA LÓPEZ GASPAR.

PRESENTE.

En los autos del juicio de amparo 4/2016, del índice del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en Salina Cruz; formado con la demanda de amparo promovida por el quejoso David Evaristo Cordero Guevara, contra actos del Juez de Garantía, con residencia en San Pedro Pochutla, Oaxaca, consistentes en: "El auto de bien preso, dictado dentro de la causa penal 236/2015 del índice de ese Juzgado y la negativa de incorporar la documental pública, consistente en el informe emitido por el Director General de Reinserción Social; así como la ejecución material del auto de vinculación a proceso, que se ejecuta en el CERESO No. 1, de Santa María Ixcotel, Oaxaca". El siete de enero de dos mil dieciséis se admitió la demanda de amparo de mérito, y por auto de veintinueve de febrero del año en curso, se tuvo como tercera interesada en el presente juicio a Alejandrina López Gaspar; por auto de veinticinco de agosto del año en curso, se ordenó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación con sede en la Ciudad de México y en el "Universal" que es uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, los días tres, diez y diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis; haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado Sexto de Distrito, ubicado en Avenida Tampico número 106, Centro, en esta ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70600, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no

comparecer dentro del término aludido se le tendrá por emplazada al presente juicio de garantías y que las subsiguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publique en los estrados de este Juzgado de conformidad con el artículo 26, fracción III, y 29 de la Ley de Amparo.

Salina Cruz, Oaxaca, 04 de octubre de 2016.
 Por acuerdo del Juez Sexto de Distrito
 en el Estado de Oaxaca.
 La Secretaria Judicial
Lic. María F. Díaz Hernández.
 Rúbrica.

(R.- 439391)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de lo Civil del Estado de Puebla
 EDICTO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Disposición Juez Noveno Especializado en Materia Mercantil, Puebla. Ejecutivo Mercantil Expediente número: **114/2014**; Actor: Darío Demetrio Hernández Lima; demandados: Rosalba Martínez García y Enrique Morales García. Proveído: trece de octubre del dos mil dieciséis. Se convoca postores Primera Pública Almoneda de Remate respecto del inmueble: Lote de terreno cuatro, Manzana ciento veintinueve, Zona Uno, del ex-ejido "San Baltazar Campeche", actualmente: calle setenta y siete oriente mil cuatrocientos veinticuatro, colonia Universidades, Puebla, a nombre de Rosalba Martínez García, inscrito en el acervo registral bajo el folio electrónico número 39808/0-1; siendo postura legal las dos terceras partes del precio del avalúo que arroja la cantidad de \$1,067,365.72 (un millón sesenta y siete mil trescientos sesenta y cinco pesos 72/100 moneda nacional). Posturas y pujas, exhibirse a las **DOCE HORAS DEL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**. Se hace saber a la parte demandada que podrá liberar sus bienes pagando íntegramente el monto de sus responsabilidades hasta antes de causar estado el auto de fincamiento de remate. Para su publicación en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial de la Federación por tres veces en el término de nueve días.

Heroica Puebla de Zaragoza; a veinticinco de octubre del año dos mil dieciséis.
 C. Diligenciarlo.
Lic. Santiago Gómez Moreno
 Rúbrica.

(R.- 440493)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México,
con residencia en Toluca
 EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de siete de septiembre de dos mil dieciséis; dictado por el Juez Tercero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, en el Juicio de Amparo 849/2015-VI, promovido por Manuel Ramírez Arana, Defensor Público Federal, del quejoso, César Alejandro Díaz Romero, adscrito al Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales, con residencia en esta ciudad, contra actos del Juez Tercero de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales, con residencia en la ciudad de Toluca, Estado de México; en el cual se le tuvo como tercero interesado; y, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, se ordena emplazar por medio de los presentes edictos, a este juicio a María de Lourdes Zermeno Lara y Gregorio Armando González López, este último por conducto de la primera, para que si a su interés conviniera se apersonen al mismo, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que este Juzgado ha señalado las nueve horas con veinticinco minutos del cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, para la celebración de la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría Sexta de este Juzgado copia autorizada de la demanda.

Toluca, México a once de octubre del 2016.
 Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo
 y Juicios Federales en el Estado de México.
Lic. Gladys Oriana Castañeda Jardón.
 Rúbrica.

(R.- 440550)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
 EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 638/2016-III, promovido por Luis Antonio Hernández Rosales, contra la sentencia de veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, dictado por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a Asciano López Pérez, por conducto de quien legalmente represente la sucesión respectiva, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndoles saber que deberán presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 440054)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

EDICTO

TERCERO INTERESADO
MANUEL FERNÁNDEZ ÁVILA

Juicio de amparo **259/2016**, Quejoso: Alejandro Fernández Ávila. Autoridades responsables: Procurador General de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades. Actos Reclamados: "**Orden de aprehensión, captura, detención y/o privación de la libertad, así como su ejecución**". El siete de abril de dos mil dieciséis, se admitió la demanda y no se logró el emplazamiento del tercero interesado **Manuel Fernández Ávila**; se ordenó su emplazamiento por edictos para que se apersona a juicio. Se le requiere por tres días para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, caso contrario se harán por lista; asimismo, deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación.

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2016.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Material Penal en la Ciudad de México

Lic. Pablo García de Alba Tapia.

Rúbrica.

(R.- 440205)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal
del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Pue.

EDICTO

AL REPRESENTANTE LEGAL DE QUIEN EN VIDA RESPONDIÓ AL NOMBRE DE ADÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PARTE TERCERO INTERESADA EN ESTE ASUNTO. En el juicio de amparo directo 177/2015, promovido por **FRANCISCO RAFAEL MÁRQUEZ HERNÁNDEZ**, contra la sentencia de veinticinco de febrero de dos mil nueve, dictada por los Magistrados de la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 1247/2008, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 276/2007 por el Juez Primero de lo Penal de la ciudad de Puebla, instruido por los delitos de portación de arma o instrumento prohibido en agravio de la sociedad y homicidio calificado, en perjuicio de Adán Hernández Hernández, este último a través de quien legalmente lo represente, tiene el carácter de parte tercero interesada, atento a su condición de ofendido del activo en cuanto al citado delito, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto correrle traslado con copia de la demanda y notificarle el auto admisorio, por medio de edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo y 181 de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la referida demanda; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos

que le corresponden y señale domicilio en la ciudad de Puebla o zona conurbada, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo disponen los diversos 26, fracción III, y 27, fracción III, inciso a), de la ley de la materia aplicable.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, a 3 de octubre de 2016.
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Sexto Circuito
Lic. Arturo Delint Carsolio
Rúbrica.

(R.- 439403)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo
en el Distrito Federal
EDICTO.

Por auto de diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar a la parte tercero interesada SINERGIA DE VENTA DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y FTTH FIBRA HASTA SU HOGAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de amparo 1136/2016-III-C, promovido por Gabriela Ramos Gallegos, contra actos de la Junta Especial Número Dos de la Federal de Conciliación y Arbitraje.

Ciudad de México, diecisiete de octubre de 2016.
La Secretaria del Juzgado Segundo
de Distrito en Materia de Trabajo
en la Ciudad de México.
Lic. María de Lourdes Meléndez Martínez.
Rúbrica.

(R.- 440380)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito del Vigésimo Séptimo Circuito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún
EDICTO

En juicio de amparo 327/2016, promovido por Adriana Guevara Maqueira y Javier Cuesta Rojas y su acumulado 358/2016, se señaló como acto reclamado el auto de formal prisión de diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, dictado en autos de la causa penal 52/2016. Se ordenó emplazar a los terceros interesados Juana Guadalupe Poot Hernández y José Juan Álvarez Pérez; por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación", haciéndole saber que deben presentarse ante este Juzgado de Distrito dentro de Treinta Días, contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado.

Atentamente
Cancún, Quintana Roo, 13 de octubre de 2016
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Yaredh Cejudo Córdova.
Rúbrica.

(R.- 440424)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales
en el Estado de Nayarit

EDICTOS.

En el Juicio Amparo Indirecto **681/2016** promovido por Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, mediante proveído de veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar a juicio al tercero interesado Pacific Manufacturing, Sociedad Anónima de Capital Variable, por ignorar su domicilio, por medio de EDICTOS, los cuales deberán ser publicados por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el país (EL UNIVERSAL, EXCELSIOR, LA JORNADA, ENTRE OTROS A NIVEL NACIONAL).

Se le hace del conocimiento a dicho tercero interesado que quedan en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit, las copias de traslado, requiriéndosele para que señale domicilio en esta capital para recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de los treinta días, al en que surta efectos la última notificación que se realice en los citados periódicos, de conformidad con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su artículo 2º, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publicará en los estrados de este Juzgado, de conformidad con el arábigo 27, fracción II, de la Ley de la materia.

Además, se le hace saber que la audiencia constitucional en este juicio se encuentra programada para las **NUEVE HORAS CON CUARENTA Y UN MINUTOS DEL DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO.**

Atentamente

Tepic, Nayarit, 23 de septiembre de 2016

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit.

Lic. Domingo García Flores.

Rúbrica.

(R.- 439457)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

EDICTO

ANTONIA GORDILLO PINEDA

TERCERO INTERESADO

En el juicio de amparo directo 351/2016, promovido por **Pedro Hernández Collazo**, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable al Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ocosingo, con residencia en Motozintla, Chiapas, y como tercera interesada resulta ser Antonia Gordillo Pineda, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia definitiva de veintiuno de junio de dos mil diez, dictada en la causa penal 98/2010, en la que se le tuvo como responsable al quejoso por el delito de homicidio culposo grave, daños culposos y ataques a las vías de comunicación, el primero en agravio de las menores que en vida respondieran al nombre de Y.S.G.G. y C.B.H.L., el segundo de los ilícitos en agravio de Astrid Faviola Dominguez Argueta y el tercer ilícito cometido en agravio de la sociedad; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 14 y 16 de nuestra Carta Magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 6 de octubre de 2016

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Verónica Peña Velázquez.

Rúbrica.

(R.- 439553)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Cuarto Tribunal Colegiado del XV Circuito
Mexicali, B.C.

EDICTO

José Alberto Molina Preen, en su carácter de tercero interesado.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por **TODOS SANTOS INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA**, por conducto de su apoderado legal Jesús Lucio Sosa Sosa, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Séptimo Tribunal Unitario del Decimoquinto Circuito, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia emitida en el toca de apelación mercantil **5/2015**, de diecisiete de marzo del año en curso, dictada en cumplimiento a la ejecutoria de amparo directo emitida el cuatro de febrero de dos mil dieciséis, por este Órgano Colegiado, en el amparo directo civil **834/2015**.

Por auto de cinco de agosto de dos mil dieciséis, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número **519/2016** y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo vigente, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a **José Alberto Molina Preen**, le asiste el carácter de tercero interesado en el presente juicio de amparo; por lo cual este Tribunal ordenó su notificación, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, **José Alberto Molina Preen**, en su carácter de tercero interesado, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por notificado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29 de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, a once de agosto de dos mil dieciséis.
Secretaría de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Lic. Susana Aguilera Morelos.
Rúbrica.

(R.- 439754)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito,
con sede en Torreón, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Manuel y Fabiola, ambos de apellidos **Campos Rocas**
(Diversos Terceros Interesados)

En los autos del juicio de amparo directo número laboral **481/2016**, promovido por el quejoso **Pedro Suárez Reséndiz**, en contra del laudo de **cinco de mayo de la presente anualidad**, dictado por la **Junta Local de Conciliación y Arbitraje**, con residencia en esta ciudad, en el juicio laboral de origen, expediente **743/2015-SAIII**; con esta misma fecha, se dictó un auto en el cual se ordena el emplazamiento de la demanda de amparo directo que nos ocupa, así como la notificación del auto admisorio de **dos de agosto del año en curso**, a los diversos terceros interesados **Manuel y Fabiola**, ambos de apellidos **Campos Rocas**, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior por ser el de mayor circulación nacional, haciéndoles saber que deberán presentarse ante este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza, dentro del término de (30) treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de aquél en que surta sus efectos la última publicación de los referidos edictos, haciéndole de su conocimiento que si pasado este término, no comparecen por sí o a través de apoderado o representante legal, se seguirá el trámite del juicio de amparo directo que nos ocupa, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por medio de lista; además, que obrará fijada en la puerta de este órgano constitucional, una copia íntegra del presente edicto, por todo el tiempo del emplazamiento.

Torreón, Coahuila de Zaragoza a 20 de septiembre de 2016.
El Secretario de Acuerdos
Lic. Jesús Aarón Navarrete Martínez.
Rúbrica.

(R.- 440012)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna

Torreón, Coah.

OF. 3060 Director del Diario Oficial de la Federación.**CIUDAD DE MEXICO.**

En los autos del **juicio de amparo** número **743/2016**, promovido por **DESARROLLO INMOBILIARIO EL CAMPANARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, se dictó un auto que a la letra dice:

"En la ciudad de Torreón, Coahuila, a once de octubre de dos mil dieciséis.

Vistas las razones actuariales que anteceden, de las que se advierte que no le fue posible al Actuario de la adscripción notificar y emplazar a juicio a los terceros interesados **Elsa Jasso Marmolejo, Hugo Espino Enríquez, Edgardo Espino Enríquez y Consuelo García Espino**, por los motivos que expone en las mismas, tal y como está ordenado en auto de fecha ocho de septiembre de dos mil dieciséis (fojas 680 a 681). En consecuencia, agréguese a los autos, para los efectos legales correspondientes.

Por otra parte, visto el estado procesal que guardan los presentes autos, de los que se advierte, que a la fecha ya se agotó la investigación de domicilio ordenada por auto de cuatro de agosto del presente año (fojas 625 a 626), sin obtener resultados positivos.

En tales condiciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a los terceros interesados **Elsa Jasso Marmolejo, Hugo Espino Enríquez, Edgardo Espino Enríquez, Consuelo García Espino y Ato Inmuebles, Sociedad Anónima de Capital Variable**, mediante **edictos** que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN" y el periódico "EXCELSIOR".

En el entendido que deberá hacerse del conocimiento de los terceros interesados que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que en caso de no comparecer ante este Juzgado Federal, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fijará en los estrados de este Tribunal, y que deberá contener, en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse.

Fíjese en la puerta del local de este Juzgado Federal, por todo el tiempo del emplazamiento, copia íntegra del presente proveído.

Hágase del conocimiento de la parte quejosa que el edicto antes referido, **queda a su disposición** a partir de que sea notificada del presente acuerdo, en la Secretaría de este Juzgado, para que lo recoja y proceda a su publicación; concediéndole con base en lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, un término de **veinte días**, debiendo acreditar en ese término haber entregado para su publicación los edictos de referencia.

Al tener consideración que es obligación del suscrito Juzgador el cuidar que los juicios de amparo no queden paralizados, sino que se debe proveer lo que corresponda hasta dictar sentencia definitiva, **en caso de que la impetrante de amparo no acate lo prevenido en el párrafo que antecede**, esto es, en el caso de que no recabe, publique o exhiba dichos edictos, se sobreseerá en el presente juicio por su falta de interés procesal, en términos del artículo 63, fracción II, en relación con el 27, fracción III, inciso b) y 5°, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo.

En tales condiciones, **gírese** oficio al **Director del Diario Oficial de la Federación, residente en la Ciudad de México**, para que proceda a la publicación de los edictos, en cuanto al emplazamiento de los terceros interesados **Elsa Jasso Marmolejo, Hugo Espino Enríquez, Edgardo Espino Enríquez, Consuelo García Espino y Ato Inmuebles, Sociedad Anónima de Capital Variable**, previo el pago que para tal efecto así lo determine la autoridad antes citada, que será a cargo de la impetrante de amparo, anexándole para los efectos legales correspondientes, el disco compacto que contenga transcripción del presente proveído y del edicto en cuestión.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE QUEJOSA.

Así lo acordó y firma el licenciado **Froylán de la Cruz Martínez**, Juez Segundo de Distrito en La Laguna, con residencia en esta ciudad de Torreón, Coahuila, quien actúa asistido de la licenciada **María Elena Sifuentes Reza**, secretaria de acuerdos que autoriza y da fe de sus actos. **Doy fe.** "DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS."

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Atentamente

Torreón, Coahuila, a 11 de octubre de 2016.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna.

Lic. María Elena Sifuentes Reza.

Rúbrica.

(R.- 440574)

México
Juzgado Quincuagésimo Noveno de lo Civil
Secretaría "B"
Independencia Judicial, Valor Institucional y Respeto a la Autonomía
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR **BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER CONTRA RANCHO CHINOBAMPO S.A. DE C.V. Y RANGEL ALCARAZ CUITLAHUAC** expediente **6/2016** LA C JUEZ QUINCUAGÉSIMO NOVENO CIVIL DICTÓ UN AUTO MISMO QUE EN LO CONDUCENTE SE LEE:-----

Ciudad de México, a siete de septiembre del dos mil dieciséis.(...)Agréguese a los autos del expediente número 6/2016 el escrito presentado por la parte actora, como lo solicita toda vez que de constancia de autos en efecto se advierte que ya fueron girados los oficios a diversas dependencias de gobierno y privadas a fin de que informarán si tiene información del domicilio de la parte demandada RANCHO CHINOBAMPO S.A. DE C.V. y toda vez que de la búsqueda que se ha realizado de la parte demandada no fue posible emplazarlo en el domicilio proporcionado por SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO sin encontrar dato alguno, como lo solicita de conformidad con lo establecido en el artículo 1070 del código de comercio procédase por conducto del personal de apoyo de este Juzgado a elaborar los edictos, a efecto de REQUERIR DE PAGO, emplazar y embargar a la parte demandada RANCHO CHINOBAMPO S.A. DE C.V. debiendo publicarse dichos edictos por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional siendo estos: "EL UNIVERSAL" y "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN" haciéndole saber a la demandada que deberá comparecer ante este Juzgado Quincuagésimo Noveno de lo Civil de Primera Instancia, dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES, posteriores a la fecha de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición las copias de traslado de la demanda y demás documentos exhibidos en la misma, ante la Secretaría de Acuerdos "B", de este Juzgado, para que los reciba en cualquier día y hora hábil, previa toma de razón que deje en actuaciones y posterior a dicho termino deberá dentro del término de OCHO DÍAS dar contestación a la demanda instaurada en su contra y por autorizadas a las personas que menciona para los efectos que indica.- NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Noveno Civil Licenciada MITZI AQUINO CRUZ quién actúa con la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada LIZZET URBINA ANGUAS, que autoriza y da fe. Doy fe. (...). **La Secretaria de Acuerdos Licenciada Lizzet Urbina Anguas**, con fundamento en el artículo 58 fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, certifica y hace constar que el término de **TRES DÍAS** concedidos a la promovente para desahogar la prevención ordenada en proveído de siete de enero de dos mil dieciséis, transcurren del doce al catorce de enero del dos mil dieciséis.- Conste.- DOY FE.- (...). **MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.**(...).Hágase del conocimiento del promovente el cómputo que antecede; agréguese a sus autos el escrito de cuenta, y visto su contenido, téngase por hechas las manifestaciones a que se contrae el ocurso en desahogo de la prevención de siete de enero del año dos mil dieciséis, misma que se tiene por desahoga en tiempo y forma para los efectos legales conducentes, en tal virtud se procede a proveer el escrito inicial de demanda en los siguientes términos(...). Se tiene por presentado a **BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER** por conducto de sus apoderados JUAN MANUEL VERGARA RAMÍREZ, FEDERICO VERGARA RAMÍREZ Y ARTURO ALCOCER OTERO personalidad que acreditan y se les reconoce en términos del instrumento notarial 95,429 (noventa y cinco mil cuatrocientos veintinueve) de fecha veintiocho de abril de dos mil nueve, que al efecto se exhibe en copia certificada, demandando en la **VÍA EJECUTIVA MERCANTIL** de **RANCHO CHINOBAMPO, S.A. DE C.V. por conducto de su representante legal y CUITLAHUAC RANGEL ALCARAZ**, el pago de la cantidad de **\$835,177.17 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 17/100 MONEDA NACIONAL)**, por concepto de suerte principal y demás prestaciones que se indican en el escrito que se provee.(...). Con fundamento en lo dispuesto en los **artículos 67, 68, 69, 71, 72 y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones de Crédito y los numerales 1391 fracción IX al 1414 del Código de Comercio acorde a las Reformas publicadas en Diario Oficial de la Federación de fecha diecisiete de abril y treinta de diciembre del dos mil ocho y nueve de enero de dos mil doce**, se dicta auto de ejecución con efectos de mandamiento en forma y en consecuencia, constitúyase el C. Secretario Actuario Ejecutor adscrito en el domicilio de la parte demandada, a fin de requerirla para que en el acto de la diligencia hagan pago a la actora o a quien sus derechos represente, de las prestaciones reclamadas, y no haciéndolo **EMBÁRGUESE** bienes de su propiedad suficientes a garantizar el pago de lo reclamado, bienes que se pondrán en depósito de la persona que bajo su más estricta responsabilidad designe la parte actora; y hecho que sea, con las copias simples exhibidas, debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de **OCHO DÍAS** efectúe el pago de la cantidad reclamada o se oponga a la ejecución en términos del artículo 1396 del Código de Comercio.(...).Toda vez que el domicilio del demandado RANCHO CHINOBAMPO, S.A. DE C.V., se encuentran fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los insertos y anexos necesarios, librese atento **EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE**

EN NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar la práctica de la diligencia ordenada facultándosele para que en su caso y de ser necesario, habilite días y horas inhábiles, decrete la aplicación de medidas de apremio que estime pertinentes y que sean necesarias, provea promociones de la actora para el caso de cambio de domicilio de la demandada dentro de su Jurisdicción, gire oficio al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de su Jurisdicción para inscribir embargos; y concediéndosele plenitud de Jurisdicción para el cumplimiento de lo ordenado, sin que ello implique la facultad de girar oficios a las instituciones bancarias toda vez que dicha facultad corresponde a la suscrita una vez que verifique el resultado de la diligencia de embargo. (...) **AVISOS:** Por Acuerdo 10-03/2012, emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, de fecha diecisiete de enero de dos mil doce, en relación con la propuesta de actualizar la circular 56/2011 de fecha once de octubre de dos mil once, "Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El centro se encuentra ubicado en Av. Niños Héroes 133, colonia Doctores delegación Cuauhtémoc, D.F. Código Postal 06500, con teléfono 5134-11-00 ext. 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49 mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx., con un horario de nueve a diecisiete horas, lo anterior con fundamento en los artículos 2,5,6 párrafos primero y segundo y 9 fracción VII de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.(...)En **cumplimiento** a lo ordenado en **Acuerdo General 22-02/2012**, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión plenaria ordinaria celebrada el diez de enero del año dos mil doce, con fundamento en el artículo 15 del **REGLAMENTO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS DEL PODER JUDICIAL DEL DISTRITO FEDERAL**, se hace del conocimiento de las partes interesadas que hayan presentado pruebas, muestras y documentos, que cuentan con un término de **NOVENTA DÍAS NATURALES** contados a partir de la publicación del acuerdo que al efecto se dicte dando por concluido el juicio, para solicitar la devolución de sus documentos base, por lo que deberán presentarse a solicitar la devolución de los mismos, dentro del término mencionado, toda vez que transcurrido dicho término se procederá a la destrucción del expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada, así como de los documentos base o prueba.(...)De conformidad con el **Acuerdo General 36-48/2012**, emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión plenaria celebrada el veinte de noviembre de dos mil doce, se hace del conocimiento que con fundamento en el artículo 6 del acuerdo antes indicado, la C. Secretaria Conciliadora adscrita a este Juzgado, se encuentra facultada para elaborar y despachar los oficios ordenados en los acuerdos relacionados con los juicios radicados en éste Juzgado así como los de índole administrativa. **NOTIFÍQUESE.** Lo proveyó y firma la **C. JUEZ QUINCUGÉSIMO NOVENO CIVIL LICENCIADA MITZI AQUINO CRUZ** ante su C. SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA LIZZET URBINA ANGUAS que autoriza y da fe.-DOY FE. -(...)La **C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada Lizzet Urbina Anguas** con fundamento en el artículo 58 fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, certifica que con el escrito inicial se anexaron como documentos: Una copia certificada de Instrumento Notarial 95,429, Un contrato de apertura de crédito simple, estado de cuenta certificado, lista de movimientos, consulta de movimientos de prestamos, un juego de copias simples de documentos y dos juegos de copias de traslado.- Conste.- DOY FE.- (...).**MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A SIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.**(...)Con el escrito de cuenta, documentos y copias simples que se acompañan para traslado y que remite la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal por razón de turno, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 6/2016 que le corresponde. Guárdese en el Seguro del Juzgado los documentos exhibidos como base de la acción, atento a lo establecido por el artículo 1055 fracción VI, del Código de Comercio.(...)En términos de lo dispuesto en el numeral 325 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio, se previene al ocurrente para que(...) **1.- Precise el monto total que pretende como suerte principal, toda vez que la que indica en su prestación a) difiere con lo que señala en su petitorio segundo de su escrito de demanda.**(...). Debiendo acompañar **dos juegos de copias simples** del escrito por el cual desahogue la prevención de mérito, para integrar el respectivo traslado, lo que deberá hacer en el término de **TRES DÍAS**, en la inteligencia que de no hacerlo en los términos ordenados **SE DESECHARÁ LA DEMANDA PROPUESTA** ordenándose en su oportunidad la devolución los documentos exhibidos, previa razón que de su recibo obre en autos, por conducto de las personas autorizadas para tal efecto.(...)

Ciudad de México a 07 de septiembre de 2016

La C. Secretaria de Acuerdos "B"

Lic. Lizzet Urbina Anguas

Rúbrica.

(R.- 440177)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl

TERCERO INTERESADO

JOSE DANIEL GARAVITO HERNANDEZ

En los autos del Juicio de Amparo número 313/2016, promovido por Hugo Lázaro González, se ha señalado a usted como tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, quedando a su disposición en el local de este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de amparo, se le hace saber que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días a través de quien sus intereses represente, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, 30 de septiembre de 2016.

La Secretaría del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México.

Lic. Tania Graciela Barragán Valladares

Rúbrica.

(R.- 440069)**AVISOS GENERALES**

**Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN**

El 7 de octubre de 2016, en el expediente administrativo 082/2015 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada FORZA ROMANA, S.A. DE C.V., con la siguiente sanción:

PRIMERO. Se impone a FORZA ROMANA, S.A. DE C.V., con domicilio en Avenida Lázaro Cárdenas número 3006, Colonia Playa Sol, Coatzacoalcos, Veracruz. como resultado del incumplimiento a los artículos 19 de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso c), de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: **suspensión de los efectos del permiso para prestar servicios de seguridad privada expedido por la Dirección General de Seguridad Privada con número de registro DGSP/082-15/2840 por el término de un mes.**

Sanción que surtirá efectos, a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente

Ciudad de México, 7 de octubre de 2016

Director General de Seguridad Privada

Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez

Rúbrica.

(R.- 440391)

**Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Cuarta Investigadora
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTOS**

LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DEL TITULAR DE LA AGENCIA CUARTA INVESTIGADORA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, DENTRO DE LAS ACTUACIONES DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO AP/PGR/TAMPS-FF/REY-IV/1999/2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUGO Y EXPLOSIVOS, Y EL QUE RESULTE, DENTRO DE LA CUAL SE ASEGURO EL SIGUIENTE VEHICULO: (01) UN VEHICULO DE LA MARCA VOLKSWAGEN, TIPO BORA, COLOR BLANCO, CON NUMERO DE SERIE 3VWPN11K97M116615, POR CONSIDERARLO INSTRUMENTO DEL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, Y EL QUE RESULTE Y EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 182 "B" FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN RELACIÓN CON EL 182 "A" DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO, CON EL OBJETO QUE EL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO MANIFIESTE LO QUE EN SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO EN NUESTRAS OFICINAS SITO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY, KILOMETRO 211+500, DE LA

COLONIA LOMA REAL DE JARACHINA NORTE, EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, YA QUE EN EL CASO DE QUE NO SE MANIFIESTE NADA AL RESPECTO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas a 09 de septiembre de 2014

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Cuarta Investigadora.

Lic. Ernesto C. Vásquez Reyna.

Rúbrica.

(R.- 440397)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Fiscalía de Averiguaciones Previas en el Estado de Sinaloa
Delegación Estatal en Sinaloa
Culiacán, Sinaloa
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE LO SIGUIENTE: **UN VEHÍCULO TIPO SEDÁN (BLINDADO), MARCA VOLKSWAGEN, LINEA JETTA, COLOR PLATA, MODELO 2001, CON NUMERO DE SERIE 3VWTG29M81M110722, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN HYV1416 DEL ESTADO DE JALISCO**, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO: **AP/SIN/CLN/1302/2009/M-VI**, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----
 ----- **AP/SIN/CLN/1302/2009/M-VI.**-----

- - - **VISTO.**- Que por acuerdo de fecha doce de Noviembre de 2009, el Representante Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; 1º Fracción I 2º Fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales ; 1º Párrafo Segundo, 4º Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2º, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **UN VEHÍCULO TIPO SEDÁN (BLINDADO), MARCA VOLKSWAGEN, LINEA JETTA, COLOR PLATA, MODELO 2001, CON NUMERO DE SERIE 3VWTG29M81M110722, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN HYV1416 DEL ESTADO DE JALISCO.**- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"....-----

- - - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS AL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JUAN RAMON ROMERO MORENO, Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal de Averiguaciones Previas en el Estado de Sinaloa, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."-----

Culiacán, Sinaloa, a 09 nueve de junio del 2016.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

en Funciones de Fiscal de Averiguaciones Previas en Sinaloa.

Lic. Juan Ramón Romero Moreno.

Rúbrica.

(R.- 440399)

Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Yucatán
Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas
Mérida, Yucatán
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, 129 párrafo primero, , 231 párrafo segundo y tercero del **Código Nacional de Procedimientos Penales**; por medio del presente se notifica a quien resulte ser el interesado o a su representante legal, el aseguramiento de bienes que se señalan más adelante, apercibiéndolos que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y de manifestar lo que a su derecho convenga en un término de **NOVENTA DÍAS NATURALES** contados a partir de la publicación de la presente notificación, mismas que se **realizarán por dos edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación o su equivalente y en un periódico de circulación nacional, con un intervalo de diez días hábiles entre cada publicación**, esto con fundamento en el artículo 231 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibiendo al interesado y a su representante legal que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de **90 NOVENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE LA NOTIFICACIÓN**, los bienes causarán abandono a favor de la Procuraduría o de las Entidades Federativas según corresponda.

En virtud de lo anterior se notifica a quien resulte ser interesado y su representante de los diversos objetos que se enlistan:

Carpeta de Investigación FED/YUC/MER/0000006/2016

Puesta a disposición **PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/MER/5256/2016** de fecha **DOS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2016: 79 máquinas** de las conocidas como "mini casinos".

Puesta a disposición **PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/PROG/585/16**, de fecha **08 OCHO DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS: 04 máquinas** de las conocidas como "mini casinos".

Mérida, Yucatán a 22 de Julio de 2016.
La C. Subdelegada de Control de Averiguaciones Previas
Lic. Arlette Aguiar Irigoyen.
Rúbrica.

(R.- 440398)

Procuraduría General de la República
Agente del Ministerio Público de la Federación
en Funciones de Fiscal Orientador I
de la Unidad de Atención Inmediata
en Los Mochis, Sin.
PUBLICACION POR EDICTO

1).- SE NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIO DE **(01) VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO VAGANETA, LÍNEA TAHOE, CUATRO PUERTAS, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE 1GNEK13T15R124087, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, MODELO 2005**, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO FED/SIN/MOCH/0000073/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD, EN LA QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL CITADO VEHÍCULO, APERCIBIÉNDOLE PARA QUE SE ABSTENGA DE REALIZAR ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL BIEN DESCRITO, APERCIBIÉNDOLE TAMBIÉN QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA DE LA NOTIFICACIÓN, ANTE EL C. LICENCIADO MANRIQUE JIMENEZ CHAIRES, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, EN FUNCIONES DE FISCAL ORIENTADOR I, DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA, EN LOS MOCHIS, SINALOA, CON DOMICILIO EN BOULEVARD ROSENDO G. CASTRO NO. 60 OTE., COLONIA CENTRO, EN LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Los Mochis, Sin., a veinticuatro de junio de 2016
El Agente del Ministerio Público de la Federación,
en Funciones de Fiscal Orientador I, de la Unidad
de Atención Inmediata, en los Mochis, Sinaloa.
Lic. Manrique Jiménez Chaires.

Rúbrica.

(R.- 440403)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia Segunda del Ministerio Público de la Federación
Gómez Palacio, Durango

PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA AL C. ROBERTO VALDEZ DORADO Y/O AL PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO DE LA MARCA FORD, MODELO F-150, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 399XRK DEL ESTADO DE NEVADA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTDX1863VKB13528, AÑO MODELO 1997, QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/DGO/GP-II/620B/2014 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE ATAQUES A LAS VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE LA LICENCIADA TELMA IVETT NUÑEZ RIVERA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN EN APOYO A LA AGENCIA SEGUNDA INVESTIGADORA GÓMEZ PALACIO, CON DOMICILIO EN BLVD. CERESO S/N COL. EL MEZQUITAL II, GÓMEZ PALACIO, DURANGO, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Gómez Palacio, Durango a 29 de julio del 2016

Agente del Ministerio Público de la Federación

en Apoyo a la Agencia Segunda Investigadora Gómez Palacio.

Lic. Telma Ivett Núñez Rivera.

Rúbrica.

(R.- 440410)

Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Guerrero
Agencia del Ministerio Público Federal
Mesa Única
Zihuatanejo, Guerrero
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHICULO DE LA MARCA FORD MUSTANG CONVERTIBLE, MODELO 1996, COLOR ROJO, CON ENGOMADO FSJ-2456 DEL ESTADO DE COLIMA, CON NUMERO DE SERIE 1FALP4441TF157623; QUE SE ENCUENTRA AFECTA EN LA AVERIGUACION PREVIA PGR/GRO/ZIH/II/412/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, Y DE LOS CUALES SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS, A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE LA C. LICENCIADA ANA LEYSLI FERNANDEZ ESQUIVEL, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, ORIENTADOR EN LA UNIDAD DE ATENCION INMEDIATA, ENCARGADA DE LA PRIMERA AGENCIA INVESTIGADORA, EN ZIHUATANEJO ESTADO DE GUERRERO, CON DOMICILIO EN CALLE OYAMEL, LOTE 3, MANZANA 9, COLONIA EL HUJAL, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Zihuatanejo, Gro, a 05 de febrero del 2016

Agente del Ministerio Público de la Federación

Orientador en la Unidad de Atención Inmediata

Encargada de la Primera Agencia Investigadora

Lic. Ana Leysli Fernández Esquivel.

Rúbrica.

(R.- 440414)

Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Guerrero
Agencia del Ministerio Público Federal

Mesa Única
Zihuatanejo, Guerrero
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHICULO TIPO MOTOCICLETA MARCA HONDA COLOR AZUL, MODELO 150, PLACAS DE CIRCULACION NUMERO FNJ64 PARTICULARES DEL ESTADO DE GUERRERO, NUMERO DE SERIE 3H1JC30651D000488; QUE SE ENCUENTRA AFECTA EN LA AVERIGUACION PREVIA PGR/GRO/ZIH/I/306/2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, Y DEL CUAL SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS, A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE LA C. LICENCIADA ANA LEYSLI FERNANDEZ ESQUIVEL, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA DE DELITOS DIVERSOS, EN ZIHUATANEJO ESTADO DE GUERRERO, CON DOMICILIO EN CALLE OYAMEL, LOTE 3, MANZANA 9, COLONIA EL HUJAL, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Zihuatanejo, Gro, a 22 de febrero del 2016
Agente del Ministerio Público de la Federación
Encargada de la Agencia Primera Investigadora
Lic. Ana Leysli Fernández Esquivel
Rúbrica.

(R.- 440415)

Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Guerrero
Agencia del Ministerio Público Federal
Mesa Única
Zihuatanejo, Guerrero
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHICULO: DODGE, LINEA: RAM 2500 R/T, TIPO: PICK-UP, MODELO 2012, COLOR: BLANCO, SERIE: 3C6JDBCT4CG175787, MOTOR: IMPORTADO, VIGENCIA: 2013, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NN-99-722 DEL ESTADO DE MICHOACÁN; QUE SE ENCUENTRA AFECTA EN LA AVERIGUACION PREVIA PGR/GRO/ZIH-I/1330/2013, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, Y DE LOS CUALES SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS, A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE LA C. LICENCIADA LORENA BEATRIZ BALLINAS VAZQUEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, EN APOYO DEL ORIENTADOR EN LA UNIDAD DE ATENCION INMEDIATA, ENCARGADA DE LA PRIMERA AGENCIA INVESTIGADORA, EN ZIHUATANEJO ESTADO DE GUERRERO, CON DOMICILIO EN CALLE OYAMEL, LOTE 3, MANZANA 9, COLONIA EL HUJAL, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Zihuatanejo, Gro, a 31 de mayo del 2016
Agente del Ministerio Público de la Federación
en Apoyo del Orientador en la Unidad de Atención Inmediata
Encargada de la Primera Agencia Investigadora
Lic. Lorena Beatriz Ballinas Vázquez.
Rúbrica.

(R.- 440419)

Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Guerrero
Agencia del Ministerio Público Federal

**Titular de la Mesa III del Sistema Tradicional
en Iguala de la Independencia, Guerrero
PUBLICACIÓN POR EDICTO.**

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE (01) UN VEHÍCULO DE SERVICIO PRIVADO DE LA MARCA FORD, TIPO PICK UP, MODELO F150-XLT, COLOR VERDE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN HD-41-228 DEL ESTADO DE GUERRERO, CON NÚMERO DE SERIE 1FTZX17W9WNC14046, CABINA Y MEDIA, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA Y UN AÑO-MODELO 1998; ASEGURADO DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/GRO/IGU/1/733/2015, INICIADA POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLIVOS, EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, DECRETÁNDOSE SU ASEGURAMIENTO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL LICENCIADO JOEL ENRIQUE MARTINEZ NEVAREZ, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA MESA III DEL SISTEMA TRADICIONAL, CON DOMICILIO EN CALLE NICOLAS BRAVO NUMERO 1, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 40000, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 182-A DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección
Iguala de la Independencia, Gro; a 20 de julio del 2016
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa III del Sistema Tradicional.
en Iguala de la Independencia, Guerrero.
Lic. Joel Enrique Martínez Nevarez.
Rúbrica.

(R.- 440422)

**Procuraduría General de la República
Ministerio Público de la Federación
Procedimientos Penales "A"
Tepatitlán de Morelos, Jalisco
PUBLICACIÓN POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES BIENES:

01 CONTENEDOR METALICO, SIN MARCA NI MODELO, TIPO PIPA, DE COLOR BLANCO, CON LAS SIGUIENTES DIMENSIONES APROXIMADAS 2.40 M DE DIAMETRO POR 6.40 M DE LARGO, LIGERAMENTE OXIDADO, ACTUALMENTE VACIO. QUE SE ENCUENTRA(N) ASEGURADO(S) DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/JAL/TEPA/83/2016, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE POSESION ILICITA DE HIDROCARBURO. QUE SE LE APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, CON DOMICILIO EN LA CALLE ESPARZA NUMERO 349-H, COLONIA CENTRO, EN LA POBLACION DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO, EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, DICHO(S) BIEN(ES) CAUSARÁ(N) ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 182 A Y 182 B DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Tepatitlán de Morelos, Jalisco; 18 de Mayo de 2016
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Agencia Federal Única, Mesa Única de Procedimientos Penales "A".
Doctor Ricardo Valladolid Márquez.
Rúbrica.

(R.- 440428)

**Procuraduría General de la República
Ministerio Público de la Federación**

Procedimientos Penales "A"
Tepatitlán de Morelos, Jalisco
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES BIENES: 01 UNA CAMIONETA DE LA MARCA DODGE, LINEA RAM, VERSION 4000, ESTILO REDILAS, CABINA DOS PUERTAS, COLOR PRINCIPALMENTE ROJO, MODELO 2006, CON PLACAS DE CIRCULACION JT-95047 DEL ESTADO DE JALISCO, NUMERO DE SERIE 3D6WN56DX6G216715. 01 UN CONTENEDOR METALICO DE FORMA CILINDRICA, DE ACERO INOXIDABLE, TIPO PIPA, DE APROXIMAAAMENTE 3.6 M DE LARGO POR 1.5 M DE DIAMETRO, CON CAPACIDAD APROXIMADA DE 5,000 LITROS, SIN LA TAPA SUPERIOR, CUENTA CON VALVULA DE DESCARGA Y ESCALINATA EN UN COSTADO, NO CUENTA CON DATOS DE IDENTIFICACION DEL FABRICANTE, SE ENCUENTRA VACIO. QUE SE ENCUENTRA(N) ASEGURADO(S) DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/JAL/TEPA/5011/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE POSESION DE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO DE LAS RESERVADAS PARA EL USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AEREA. QUE SE LE APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, CON DOMICILIO EN LA CALLE ESPARZA NUMERO 349-H, COLONIA CENTRO, EN LA POBLACION DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO, EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, DICHO(S) BIEN(ES) CAUSARÁ(N) ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 182 A Y 182 B DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Tepatitlán de Morelos, Jalisco; 14 de junio del 2016.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscribo a la Agencia Federal Única, Mesa Única de Procedimientos Penales "A".

Doctor Ricardo Valladolid Márquez.

Rúbrica.

(R.- 440430)

Procuraduría General de la República
Ministerio Público de la Federación
Procedimientos Penales "A"
Tepatitlán de Morelos, Jalisco
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES BIENES:

UN VEHICULO MARCA NISSAN, TIPO ESTAQUITAS, COLOR BLANCO CON ROJO, DOS PUERTAS, CABINA REGULAR, CON PLACAS DE CIRCULACION JJ-94-766 PARTICULARES DEL ESTADO DE JALISCO, NUMERO DE SERIE 3N6CD15S8YK041656, AÑO MODELO 2000. QUE SE ENCUENTRA(N) ASEGURADO(S) DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/JAL/TEPA/1816/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE POSESION ILICITA DE HIDROCARBURO. QUE SE LE APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, CON DOMICILIO EN LA CALLE ESPARZA NUMERO 349-H, COLONIA CENTRO, EN LA POBLACION DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO, EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, DICHO(S) BIEN(ES) CAUSARÁ(N) ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 182 A Y 182 B DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Tepatitlán de Morelos, Jalisco; 03 de Junio de 2016

El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscribo a la Agencia Federal Única, Mesa Única de Procedimientos Penales "A".

Doctor Ricardo Valladolid Márquez.

Rúbrica.

(R.- 440432)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República

**Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa I del Sistema Tradicional
EDICTO**

Se **NOTIFICA** al Propietario y/o quien se crea con derecho o interés jurídico del bien, que la institución del Ministerio Público de la Federación de la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", de la Delegación Estatal Oaxaca de la Procuraduría General de la República, mediante acuerdo de fecha **diez de mayo del año dos mil dieciséis**, dictado en la averiguación previa número **A.P.PGR/OAX/OAX/II/18B/2015**, decretó el aseguramiento del mueble que se hace consistir en lo siguiente: **UN VEHÍCULO DE MOTOR MARCA NISSAN, TIPO CAMIONETA, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN TB-2540-B DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 3N6DD14S66K024213, MODELO 2006**. Notificación que se hace de conformidad con lo previsto por el numeral 182 Ñ, del Código Federal de Procedimientos Penales; y se apercibe al Propietario y/o quien se crea con derecho o interés jurídico del bien, que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el bien asegurado causará abandono a favor del Gobierno Federal, como lo previenen los artículos 181 párrafos primero y segundo, 182-A, 182-B párrafo primero, fracción II, 182-Ñ, del Código Adjetivo invocado, en relación con el 4º fracción I, apartado a inciso J) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Queda a disposición de quien se considere con derechos sobre el bien mueble citado, en esta Representación Social de la Federación, ubicada en calle en calle Séptima Privada de Aldama Sur número 203, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, Código Postal 71256, copia del acuerdo de aseguramiento de referencia y demás actuaciones. -----

C Ú M P L A S E -----

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 09 de agosto de 2016.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Encargada de la Mesa I del Sistema Tradicional.
Lic. Violeta Francisco Mauro.
Rúbrica.

(R.- 440436)

**Procuraduría General de la República
Delegación Estatal B.C.
Mesa IX de Averiguaciones Previas
con residencia en Tijuana B.C.
NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS, SUS REPRESENTANTES LEGALES O PERSONAS CON INTERÉS LEGAL, QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LAS AVERIGUACIONES PREVIAS DESCRITAS A CONTINUACIÓN: -----

- -AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/BC/TIJ/906/2015/M-IX INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR UN DELITO CONTRA LA SALUD, RECAYÓ ASEGURAMIENTO DE: INMUEBLE UBICADO EN CALLEJON CONSTELACION, IDENTIFICADO COMO LOTE: 40, MANZANA: 33, COLONIA: AEROPUERTO EN ESTA CIUDAD DE TIJUANA BAJA CALIFORNIA, CON CLAVE CATASTRAL: AE033040-----

- - -RAZÓN POR LA CUAL, DEBERÁN ABSTENERSE DE ENAJENARLOS O GRAVARLOS, ASIMISMO, EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182-A DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACIÓN ANTE LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA UNIDAD DE ASEGURAMIENTOS MINISTERIALES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON DOMICILIO EN BOULEVARD ABELARDO L. RODRÍGUEZ, NUMERO 2930, ZONA RIO, CÓDIGO POSTAL

22320, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, LOS OBJETOS Y BIENES DE REFERENCIA CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección

Tijuana, Baja California, a 27 de abril del 2016

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa IX de Averiguaciones Previas

Lic. Alejandro Blengio Ceseña.

Rúbrica.

(R.- 440409)

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Chiapas

Agencia del Ministerio Público de la Federación

Mesa Séptima de Sistema Tradicional

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL DE LA FEDERACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16, 21 Y 102 APARTADO "A" DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 40 Y 41 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, 1º FRACCIÓN I, 2º FRACCIÓN II, 123, 181, 182, 182-A Y 182-B DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1º PÁRRAFO SEGUNDO, 4º, FRACCIÓN I, APARTADO A, INCISO E), 10, FRACCIÓN X, II Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA; 2, 62, FRACCIÓN IV Y 78 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES SEÑALADA Y EL ACUERDO A/011/00 DEL C. PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA, **NOTIFICA** AL LEGÍTIMO PROPIETARIO DEL SIGUIENTE BIEN, AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA QUE EN ESTE DOCUMENTO DESCRIBE, SE LE INFORMA QUE SE DICTO EL ACUERDO QUE A LA LETRA DICE. -----

AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO PGR/CHIS/TGZ-IV/0065-B/2015: POR ACUERDO DE FECHA TRECE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS, ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL DE LA FEDERACIÓN, DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **MARCA DODGE, LINEA DAKOTA, TIPO PICK UP, DOBLE CABINA, COLOR GRIS, MODELO 2002, CON PLACAS DE CIRCULACION 68913K1, DEL ESTADO DE CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN 1B7HL48X82S522305, DE ORIGEN EXTRANJERO.** RAZÓN POR LA CUAL, DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO, ASIMISMO, EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 182-A DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE LE APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACIÓN ANTE LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA MESA SÉPTIMA INVESTIGADORA DEL SISTEMA TRADICIONAL, CON DOMICILIO **EN LIBRAMIENTO SUR PONIENTE NO 2069, COLONIA BELÉN, DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS;** LOS BIENES DE REFERENCIA, CAUSARÁN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.-----

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 26 de julio del 2016.

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa Séptima Investigadora del Sistema Tradicional

Lic. María del Carmen Hernández Suárez.

Rúbrica.

(R.- 440412)

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal en Guerrero
Agencia del Ministerio Público Federal
Titular de la Agencia Primera Investigadora,
en Iguala de la Independencia, Guerrero
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE (01) UNA MOTOCICLETA DE SERVICIO PRIVADO DE LA MARCA SUZUKI TIPO "SCOTTER", COLORES ROJO CON NEGRO, SIN PLACA DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR LC6TCJC9XC0008868, AÑO-MODELO 2012, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA; ASEGURADO DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/GRO/IGU/1/148/2012, INICIADA POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, DECRETÁNDOSE SU ASEGURAMIENTO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL LICENCIADO JOEL ENRIQUE MARTINEZ NEVAREZ, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO EN CALLE NICOLAS BRAVO NUMERO 1-B, PRIMER PISO, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 40000, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 182-A DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

INDICIO 8- (01) UNA MOTOCICLETA DE SERVICIO PRIVADO DE LA MARCA SUZUKI TIPO "SCOTTER", COLORES ROJO CON NEGRO, SIN PLACA DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR LC6TCJC9XC0008868, AÑO-MODELO 2012, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección
Iguala de la Independencia, Gro; a 08 de marzo del 2016
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Primera Investigadora
en Iguala de la Independencia, Guerrero.
Lic. Joel Enrique Martínez Nevarez
Rúbrica.

(R.- 440416)

Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Guerrero
Agencia del Ministerio Público Federal
Orientador a la Unidad de Atención Inmediata en Iguala de la Independencia, Guerrero
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE (01) UN AUTOMÓVIL DE SERVICIO PRIVADO DE LA MARCA HONDA, TIPO VEHÍCULO DE PASAJEROS, MODELO ACCORD DE DOS PUERTAS, COLOR NEGRO, PLACA METÁLICA TRASERA DE CIRCULACIÓN HBR-21-55 DEL ESTADO DE GUERRERO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1HGCB7157LA071755, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA Y UN AÑO-MODELO 1990;

ASEGURADO DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/GRO/IGU-II/078PP/2015, INICIADA POR EL DELITO DE VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, DECRETÁNDOSE SU ASEGURAMIENTO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL ASTUDILLO PONCE, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ORIENTADOR A LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA EN IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, CON DOMICILIO EN NICOLÁS BRAVO NÚMERO 1, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 40000, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 182-A DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Atentamente.

“Sufragio Efectivo. No Reelección.”

Iguala de la Independencia, Guerrero, a 11 de febrero del 2016

El Agente del Ministerio Público de la Federación.

Orientador a la Unidad de Atención Inmediata

en Iguala de la Independencia, Guerrero.

Lic. Miguel Ángel Astudillo Ponce.

Rúbrica.

(R.- 440421)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Agencia del Ministerio Público de la Federación

Mesa I del Sistema Tradicional

EDICTO

Se **NOTIFICA** al Propietario y/o quien se crea con derecho o interés jurídico del bien, que la institución del Ministerio Público de la Federación de la Subdelegación de Procedimientos Penales “A”, de la Delegación Estatal Oaxaca de la Procuraduría General de la República, mediante acuerdo de fecha **trece de abril del año dos mil dieciséis**, dictado en la averiguación previa número **A.P. PGR/OAX/OAX/IV/984/2014**, decretó el aseguramiento del mueble que se hace consistir en lo siguiente: **UN VEHÍCULO DE MOTOR MARCA CHEVROLET, TIPO CAMIONETA, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MJY2600 DEL ESTADO DE MEXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2GCEK19T8Y1262755, MODELO 2000**. Notificación que se hace de conformidad con lo previsto por el numeral 182 Ñ, del Código Federal de Procedimientos Penales; y se apercibe al Propietario y/o quien se crea con derecho o interés jurídico del bien, que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el bien asegurado causará abandono a favor del Gobierno Federal, como lo previenen los artículos 181 párrafos primero y segundo, 182-A, 182-B párrafo primero, fracción II, 182-Ñ, del Código Adjetivo invocado, en relación con el 4º fracción I, apartado a inciso J) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Queda a disposición de quien se considere con derechos sobre el bien mueble citado, en esta Representación Social de la Federación, ubicada en calle en calle Séptima Privada de

Aldama Sur número 203, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, Código Postal 71256, copia del acuerdo de aseguramiento de referencia y demás actuaciones. -----

-----**CÚMPLASE**-----

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección”.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 15 de agosto de 2016.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa I del Sistema Tradicional.

Lic. Paulo Sergio Ríos González.

Rúbrica.

(R.- 440426)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Agencia del Ministerio Público Federal

Titular de la Mesa Primera de Investigación del Sistema Tradicional,

Fiscal Federal en León, Gto.

EDICTO

- - - SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES OBJETOS: **un vehículo de motor** marca Ford, tipo camioneta, modelo F-350, doble rodada estacas, color blanco, transmisión estándar, número de identificación vehicular **3FEKF37H9TMA02259**, modelo 1996, VEHICULO AFECTO A LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/GTO/LEON-III/1856B/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, EN DONDE SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO OBJETO, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE LA LICENCIADA LEYDEN PADILLA ARISTA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA MESA PRIMERA DE INVESTIGACION DEL SISTEMA TRADICIONAL, CON DOMICILIO EN CALLE MAQUILADORES ESQUINA AVIADORES, NÚMERO DOSCIENTOS DE LA COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL, LEÓN, GUANAJUATO; CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 1 FRACCIÓN I, 2 FRACCIÓN II, 123, 181, 182, 182-A Y 182-B DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCIÓN I, 3, 5, 6 Y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Atentamente

“Sufragio Efectivo, No Reelección”

León, Guanajuato, 10 de Junio del año 2016

La Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa Primera de Investigación del Sistema Tradicional

Fiscal Federal en León, Gto.

Licenciada Leyden Padilla Arista.

Rúbrica.

(R.- 440434)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chiapas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Agencia Primera Investigadora en la Unidad del Sistema Tradicional
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Mesa: Primera tradicional
A.P. PGR/CHIS/TGZ-II/490/2015
PUBLICACION POR EDICTO.

- - - DE QUIEN O QUIENES RESULTEN PROPIETARIO O CONDUCTOR DEL **VEHÍCULO MARCA GENERAL MOTORS, LINEA SUBURBAN, TIPO MULTIPROPÓSITO, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MTE-11-36 PARTICULARES DEL ESTADO DE MÉXICO, DE ORIGEN NACIONAL, MODELO 1996, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GNFK16RXTG108293**; SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO **PGR/CHIS/TGZ-II/490/2015**, SE DICTA EL ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----

- - **VISTO.-** Que por acuerdo de fecha 24 veinticuatro del mes de Junio del año 2015, dentro de la Averiguación Previa número PGR/CHIS/TGZ-II/490/2015, con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Condigo Penal Federal, 1° fracción I, 2° fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° párrafo segundo, 4° fracción I, Apartado A, inciso e), 10 fracción X, 11, 22 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica, 2, 3, 102 y 103 del Reglamento de la Ley antes señalada y el acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL BIEN AFECTO A LA PRESENTE INDAGATORIA CONSISTENTE EN: **VEHÍCULO MARCA GENERAL MOTORS, LINEA SUBURBAN, TIPO MULTIPROPÓSITO, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MTE-11-36 PARTICULARES DEL ESTADO DE MÉXICO, DE ORIGEN NACIONAL, MODELO 1996, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GNFK16RXTG108293**- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales citados, es de acordarse y se acuerda:-----

- - **ÚNICO.-** En virtud de que se desconoce el verdadero domicilio del propietario, poseedor o quien acredite tener derecho del bien consistente en: **VEHÍCULO MARCA GENERAL MOTORS, LINEA SUBURBAN, TIPO MULTIPROPÓSITO, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MTE-11-36 PARTICULARES DEL ESTADO DE MÉXICO, DE ORIGEN NACIONAL, MODELO 1996, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GNFK16RXTG108293**, automotor que cuenta con las siguientes características hojalatería y pintura regular estado de uso y conservación, equipado con aire acondicionado, cristales y seguros eléctricos. Se observan cuatro neumáticos respecto a la banda de rodamiento en mal estado de uso, las cuales se apreciaron en media vida útil 123/20 R, rines metálicos, presenta un motor de 5.7, 8 cilindros de inyección electrónica, de transmisión automática, dirección hidráulica, sus interiores se observan en mal estado de conservación en cuanto a sus asientos de piel color gris, igual que sus vestiduras de material sintético, su tablero de controles de material sintético color gris se observa en regular estado de conservación, panel de instrumentos con: Odómetro de viaje, temperatura de motor, y nivel de combustible, el velocímetro de caratula color negro presenta dos escalas la principal en Millas por hora en números grandes color blanco en un rango de 0 – 100 Millas, la secundaria en kilómetros por hora en número pequeños color blanco en un rango de 0 – 160 kilómetros; mismo automotor que se encuentra en resguardo en el encierro de Grúas "ME", con domicilio ubicado en Avenida del Carmen número 1371 manzana 29 de la colonia Juan Crispín norte de esta ciudad capital Tuxtla Gutiérrez; Chiapas; de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182-A y 182-B, fracción II, todos del Código Federal de Procedimientos Penales **NOTIFIQUESE POR EDICTOS, EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN**, a fin de que sirvan manifestar lo que a su interés corresponda dentro de los 90 días naturales, posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndole para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que en caso de no haber manifestación alguna en el plazo señalado, el bien en referencia causara abandono a favor del Gobierno Federal.-----

Atentamente
 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 04 de julio de 2016.
 Agente del Ministerio Público de la Federación
 Titular de la Agencia Primera Investigadora
 en la Unidad del Sistema Tradicional.
Licenciada Lidya Leticia Zúñiga Domínguez.
 Rúbrica.

(R.- 440411)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Fiscalía de Averiguaciones Previas en el Estado de Sinaloa
Delegación Estatal en Sinaloa
Culiacán, Sinaloa
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

A LOS CC. LEGÍTIMOS PROPIETARIOS DE LO SIGUIENTE: UN VEHÍCULO, TIPO SUBURBAN, MARCA CHEVROLET, COLOR VINO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 960-WTA, DEL DISTRITO FEDERAL, CON NUMERO DE SERIE 3GCEC26KXRM130766, MODELO 1994, PROCEDENCIA NACIONAL; UN VEHÍCULO TIPO VAGONETA, LINEA CR-V, MARCA HONDA, COLOR BLANCO MARFIL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN YPD-82-89, DEL ESTADO DE VERACRUZ, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3CZRE38348G000111, MODELO 2008; UN VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO REDILAS 3 1/2 TONELADAS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, COLOR ROJO, CON NUMERO DE SERIE AC3JDT66265, Y MODELO 1986; UN VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO SEDAN, LINEA SPIRIT, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE SERIE 1B3AA46V2RF224846, PROCEDENCIA EXTRANJERA, MODELO 1994; UN VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, TIPO SEDAN, LINEA JETTA, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN VHT-47-96 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE SERIE 3VWYV49M56M037372, PROCEDENCIA NACIONAL, MODELO 2006; UN VEHÍCULO, MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, LINEA TORNADO, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN TZ-06-766 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE SERIE 93CXM802X9C143977, MODELO 2009; UN VEHÍCULO, MARCA FORD, TIPO VAN, LINEA ECONOLINE 150 LIMITED, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN AHM-65-48, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON NUMERO DE SERIE 1FDEE14H2RHB26271, MODELO 1994; UN VEHÍCULO TIPO VAGONETA, MARCA HONDA, LINEA CR-V, MODELO 2007, COLOR AZUL, CON NUMERO DE SERIE JHMRE38357C405674, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN VXT-3538 DEL ESTADO DE SONORA, PROCEDENCIA EXTRANJERA. UN VEHÍCULO TIPO SEDAN, MARCA GENERAL MOTORS, LINEA MALIBU, MODELO 2008, COLOR BRONCE METALICO, NUMERO DE SERIE 1G1ZH57NX8F238051, PLACAS DE CIRCULACIÓN AJD-4269, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PROCEDENCIA EXTRANJERA; SE LES NOTIFICA QUE DENTRO DE LAS AVERIGUACIONES PREVIAS NÚMERO: AP/PGR/SIN/CLN/753/2010/M-VI, AP/PGR/SIN/CLN/197/2010/M-VI, AP/PGR/SIN/CLN/798/2011/M-VI, AP/PGR/SIN/CLN/809/2011/M-VI, AP/PGR/SIN/CLN/910/2011/M-VI, AP/PGR/SIN/CLN/173/2011/M-VI, AP/PGR/SIN/CLN/372/2010/M-IV, SE DICTARON ACUERDOS QUE A LA LETRA DICEN:-

- - - AP/PGR/SIN/CLN/753/2010/M-VI.- -----

- - - VISTO.- Que por acuerdo de fecha 22 veintidós de Junio de 2010, el Representante Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; 1º Fracción I 2º Fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º Párrafo Segundo, 4º Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2º, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: UN VEHÍCULO, TIPO SUBURBAN, MARCA CHEVROLET, COLOR VINO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 960-WTA, DEL DISTRITO FEDERAL, CON NUMERO DE SERIE 3GCEC26KXRM130766, MODELO 1994, PROCEDENCIA NACIONAL.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA".....

- - - PRIMERO: En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS AL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JUAN RAMON ROMERO MORENO, Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal de Averiguaciones Previas en el Estado de Sinaloa, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."-----

- - - AP/PGR/SIN/CLN/197/2010/M-VI.- -----

- - - VISTO.- Que por acuerdo de fecha 20 veinte de Febrero de 2010, el Representante Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; 1º Fracción I 2º Fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales ; 1º Párrafo Segundo, 4º Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2º, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: UN VEHICULO TIPO VAGONETA, LINEA CR-V, MARCA HONDA, COLOR BLANCO MARFIL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN YPD-82-89, DEL ESTADO DE VERACRUZ, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3CZRE38348G000111, MODELO 2008.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA".....

- - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS AL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JUAN RAMON ROMERO MORENO, Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal de Averiguaciones Previas en el Estado de Sinaloa, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."-----

----- **AP/PGR/SIN/CLN/798/2011/M-VI.**-----

- - - **VISTO.**- Que por acuerdo de fecha 10 diez de Julio de 2011, el Representante Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; 1º Fracción I 2º Fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales ; 1º Párrafo Segundo, 4º Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2º, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **UN VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO REDILAS 3 ½ TONELADAS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, COLOR ROJO, CON NUMERO DE SERIE AC3JDT66265, Y MODELO 1986.**- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"....-----

- - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS AL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JUAN RAMON ROMERO MORENO, Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal de Averiguaciones Previas en el Estado de Sinaloa, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."-----

----- **AP/PGR/SIN/CLN/809/2011/M-VI.**-----

- - - **VISTO.**- Que por acuerdo de fecha 12 doce de Julio de 2011, el Representante Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; 1º Fracción I 2º Fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales ; 1º Párrafo Segundo, 4º Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2º, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **UN VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO SEDAN, LINEA SPIRIT, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE SERIE 1B3AA46V2RF224846, PROCEDENCIA EXTRANJERA, MODELO 1994.**- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"....-----

- - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS AL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JUAN RAMON ROMERO MORENO, Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal de Averiguaciones Previas en el Estado de Sinaloa, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."-----

----- **AP/PGR/SIN/CLN/910/2011/M-VI.**-----

- - - **VISTO.**- Que por acuerdo de fecha 31 treinta y uno de Julio de 2011, el Representante Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; 1º Fracción I 2º Fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales ; 1º Párrafo Segundo, 4º Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2º, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **UN VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, TIPO SEDAN, LINEA JETTA, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN VHT-47-96 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE SERIE 3VWYV49M56M037372, PROCEDENCIA NACIONAL, MODELO 2006.**- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"....-----

- - - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS AL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JUAN RAMON ROMERO MORENO, Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal de Averiguaciones Previas en el Estado de Sinaloa, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."-----

----- **AP/PGR/SIN/CLN/173/2011/M-VI.** -----

- - - - **VISTO.**- Que por acuerdo de fecha 10 diez de Febrero de 2011, el Representante Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; 1º Fracción I 2º Fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º Párrafo Segundo, 4º Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2º, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: UN VEHÍCULO, MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, LINEA TORNADO, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN TZ-06-766 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE SERIE 93CXM802X9C143977, MODELO 2009; UN VEHÍCULO, MARCA FORD, TIPO VAN, LINEA ECONOLINE 150 LIMITED, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN AHM-65-48, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON NUMERO DE SERIE 1FDEE14H2RHB26271, MODELO 1994.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"....-----

- - - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS AL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JUAN RAMON ROMERO MORENO, Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal de Averiguaciones Previas en el Estado de Sinaloa, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."-----

----- **AP/PGR/SIN/CLN/372/2010/M-IV.** -----

- - - - **VISTO.**- Que por acuerdo de fecha 02 dos de Junio de 2010, el Representante Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; 1º Fracción I 2º Fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales ; 1º Párrafo Segundo, 4º Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2º, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: UN VEHÍCULO TIPO VAGONETA, MARCA HONDA, LINEA CR-V, MODELO 2007, COLOR AZUL, CON NUMERO DE SERIE JHMRE38357C405674, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN VXT-3538 DEL ESTADO DE SONORA, PROCEDENCIA EXTRANJERA. UN VEHÍCULO TIPO SEDAN, MARCA GENERAL MOTORS, LINEA MALIBU, MODELO 2008, COLOR BRONCE METALICO, NUMERO DE SERIE 1G1ZH57NX8F238051, PLACAS DE CIRCULACIÓN AJD-4269, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PROCEDENCIA EXTRANJERA.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"....-----

- - - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS AL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JUAN RAMON ROMERO MORENO, Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal de Averiguaciones Previas en el Estado de Sinaloa, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."-----

Culiacán, Sinaloa, a 17 diecisiete de junio del 2016.
 El Agente del Ministerio Público de la Federación,
 en Funciones de Fiscal de Averiguaciones Previas en Sinaloa.
Lic. Juan Ramón Romero Moreno.
 Rúbrica.

(R.- 440401)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/D/10/2016/R/11/138

LUIS ALBERTO CASTELLANOS ÁVILA. En virtud que no fue localizado en el domicilio registrado en el expediente **DGR/D/10/2016/R/11/138**, ni en el proporcionado por el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y la entidad fiscalizada, agotando los medios posibles para conocer su domicilio, con fundamento en los artículos 35, fracción III, 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, por acuerdo del 24 de octubre de 2016, se ordenó su citación por edictos por la conducta presuntamente irregular atribuida en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Coyoaca de Benítez, Guerrero, toda vez que omitió vigilar el cumplimiento del Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número MCB-FIDEM-001-2011/LS de 6 de diciembre de 2011, suscrito entre el citado Ayuntamiento y Benito Godoy Vargas, financiado con recursos del Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios, toda vez que no se proporcionó la documentación comprobatoria que acreditara la amortización de la totalidad del anticipo otorgado con cargo a dicho contrato; infringiendo los artículos 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 109-A, fracción II, de Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y Cláusula Quinta del citado Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado. Por lo anterior, usted ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$1 677,405.93**, cantidad que se actualizará para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones, así como un perjuicio constituido por los gastos financieros que se generen en términos de lo dispuesto por el último párrafo de la Cláusula Quinta del referido contrato. En consecuencia, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; 2º, relativo a la Dirección General de Responsabilidades y 34, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Avenida Coyoacán número 1501, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, a las **diez horas del día veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para hacerlo y se resolverá con los elementos que obran en el expediente; se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, de lo contrario las que se realicen posteriormente, inclusive las de carácter personal, se realizarán por rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada de las oficinas de esta Dirección General de Responsabilidades. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas.

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2016.

El Director General

Lic. Víctor José Lazcano y Beristain.

Rúbrica.

(R.- 440294)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/D/10/2016/R/11/138

ANTONIO CALZADA VÁZQUEZ. En virtud que no fue localizado en el domicilio registrado en el expediente **DGR/D/10/2016/R/11/138**, ni en el proporcionado por el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y la entidad fiscalizada, con fundamento en los artículos 35, fracción III, 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, por acuerdo del 24 de octubre de 2016 se ordenó su citación por edictos por la conducta presuntamente irregular atribuida en su carácter de Residente de Obra del H. Ayuntamiento de Coyoaca de Benítez, Guerrero, toda vez que omitió supervisar, vigilar, controlar y revisar la ejecución y desarrollo de los trabajos relacionados con el Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número MCB-FIDEM-001-2011/LS de 6 de diciembre 2011, suscrito entre ese H. Ayuntamiento y Benito Godoy Vargas, financiado con recursos del

Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios; toda vez que no se proporcionó la documentación comprobatoria que acreditara la amortización de la totalidad del anticipo otorgado con cargo a dicho contrato; infringiendo los artículos 50 y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracciones I y VI, y 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y la Cláusula Quinta del referido Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado. Por lo anterior, usted ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$1'677,405.93**, cantidad que se actualizará para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones, así como un perjuicio constituido por los gastos financieros que se generen en términos de lo dispuesto por el último párrafo de la Cláusula Quinta del referido contrato. En consecuencia, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; 2º, relativo a la Dirección General de Responsabilidades y 34, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Avenida Coyoacán número 1501, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, a las **doce horas del día veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para hacerlo y se resolverá con los elementos que obran en el expediente; se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, de lo contrario las que se realicen posteriormente, inclusive las de carácter personal, se realizarán por rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada de las oficinas de esta Dirección General de Responsabilidades. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas.

Ciudad de México, a veinticinco de octubre de 2016.

El Director General

Lic. Víctor José Lazcano y Beristain.

Rúbrica.

(R.- 440288)

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/D/10/2016/R/11/138**

HERMILO DAVID RODRÍGUEZ. En virtud que no fue localizado en el domicilio registrado en el expediente **DGR/D/10/2016/R/11/138**, ni en el proporcionado por el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y la entidad fiscalizada, con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, por acuerdo del 24 de octubre de 2016, se ordenó su citación por edictos por la conducta presuntamente irregular atribuida en su carácter de Supervisor de Obra del H. Ayuntamiento de Coyuca de Benítez, Guerrero, toda vez que omitió llevar el control del avance financiero de la obra respecto de la amortización de la totalidad del anticipo otorgado con cargo al Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número MCB-FIDEM-001-2011/LS de 6 de diciembre 2011, suscrito entre el citado Ayuntamiento y Benito Godoy Vargas, financiado con recursos del Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios; infringiendo los artículos 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115, fracción XII y 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y Cláusula Quinta del referido Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado. Por lo anterior, usted ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal por la cantidad de **\$1'677,405.93**, cantidad que se actualizará para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones, así como un perjuicio constituido por los gastos financieros que se generen en términos de lo dispuesto por el último párrafo de la Cláusula Quinta del referido contrato. En consecuencia, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; 2º, relativo a la Dirección General de Responsabilidades y 34, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Avenida Coyoacán número 1501, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de

México, a las **trece horas con treinta minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para hacerlo y se resolverá con los elementos que obran en el expediente; se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, de lo contrario las que se realicen posteriormente, inclusive las de carácter personal, se realizarán por rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada de las oficinas de esta Dirección General de Responsabilidades. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas.

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2016.
El Director General
Lic. Víctor José Lazcano y Beristain.
Rúbrica.

(R.- 440291)

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/D/10/2016/R/11/138**

BENITO GODOY VARGAS. En virtud que no fue localizado en el domicilio registrado en el expediente **DGR/D/10/2016/R/11/138**, ni en el proporcionado por el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y la entidad fiscalizada, con fundamento en los artículos 35, fracción III, 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, por acuerdo del 24 de octubre de 2016, se ordenó su citación por edictos por la conducta presuntamente irregular atribuida en su carácter de Contratista, toda vez que omitió amortizar la cantidad de \$1'677,405.93, saldo restante del importe que por concepto de anticipo le fue otorgado al amparo del Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número MCB-FIDEM-001-2011/LS de 6 de diciembre de 2011, que suscribió con el citado Ayuntamiento, financiado con recursos del Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios; infringiendo los artículos 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y la Cláusula Quinta del referido Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número MCB-FIDEM-001-2011/LS. Por lo anterior, usted ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$1'677,405.93**, cantidad que se actualizará para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones, así como un perjuicio constituido por los gastos financieros que se generen en términos de lo dispuesto por el último párrafo de la Cláusula Quinta del referido contrato. En consecuencia, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; 2º, relativo a la Dirección General de Responsabilidades y 34, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Avenida Coyoacán número 1501, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, a las **dieciséis horas con treinta minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para hacerlo y se resolverá con los elementos que obran en el expediente; se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, de lo contrario las que se realicen posteriormente, inclusive las de carácter personal, se realizarán por rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada de las oficinas de esta Dirección General de Responsabilidades. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas.

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2016.
El Director General
Lic. Víctor José Lazcano y Beristain
Rúbrica.

(R.- 440292)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Oficio: DGR/B/B2/3823/2016
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

PEDRO CUAUHTÉMOC ROQUE MACHADO. En virtud que no fue localizado en el domicilio registrado en el expediente **DGR/B/09/2016/R/11/132**, ni en los proporcionados por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y por el Servicio de Administración Tributaria, agotando los medios posibles para conocer su domicilio, con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO TRANSITORIOS DEL DECRETO por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, por acuerdo de fecha 24 de octubre de 2016, **se ordenó notificar por edictos al C. PEDRO CUAUHTÉMOC ROQUE MACHADO**, mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "La Prensa", para que comparezca personalmente ante esta Dirección General de Responsabilidades, a la audiencia a celebrarse en las oficinas sitas en Av. Coyoacán 1501, primer piso, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, **a las 11:00 horas del 29 de noviembre de 2016**; a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos, apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputa y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, resolviéndose con los elementos que obren en el expediente del Procedimiento citado al rubro. En el acuerdo de inicio de 26 de septiembre de 2016, se señala que **PEDRO CUAUHTÉMOC ROQUE MACHADO**: "Omitió proporcionar asistencia técnica, así como el apoyo adecuado al grupo de trabajo denominado "El Trapichito" para la correcta comprobación de los recursos otorgados a través del Programa de la Mujer en el Sector Agrario para la ejecución del proyecto productivo número PM-CHIS-11-01624-015353 denominado "Cultivo de Gladiolo", ya que el referido grupo no acreditó haber realizado la operación comercial que se señala en la factura número 0209 de 30 de noviembre de 2011"; causando un daño por la cantidad de **\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.)**. Se le pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas, en el domicilio citado de la Dirección General de Responsabilidades.

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2016.

El Director General de Responsabilidades

Lic. Víctor José Lazcano y Beristain

Rúbrica.

(R.- 440341)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/C/08/2016/R/11/066

PROYECTOS Y DESARROLLOS DE INFRAESTRUCTURA, S.A.P.I. DE C.V., en el procedimiento resarcitorio DGR/C/08/2016/R/11/066, por acuerdo de veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, se ordenó su notificación por edictos, por omisiones presuntamente irregulares atribuidas a dicha empresa, en su carácter de Contratista, consistentes en: Recibir el pago de la factura 7571, de fecha nueve de noviembre de dos mil doce, por la cantidad de \$30'278,080.61 (TREINTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHENTA PESOS 61/100 M.N.), por el concepto de "pago por ajuste de indirecto y financiamiento aplicado a las estimaciones generadas del contrato IIIS-EST-COP-005-10, del Convenio IIIS-EST-COP-005-10-1 y Convenio IIIS-EST-COP-005-10-2, relativos a los trabajos de construcción del Espacio Conmemorativo y Monumento "Estela de Luz", a ubicarse en paseo de la Reforma a la altura de las rejas de los leones del Bosque de Chapultepec, en la Ciudad de México, Distrito Federal", por parte de I.I.I. Servicios, S.A. de C.V.,

no obstante que el cálculo que realizó a través del Dictamen de Conciliación del Indirecto y Financiamiento del Contrato IIIS-EST-COP-005-10, de fecha 3 de octubre de 2012, en conjunto con I.I.I. Servicios, S.A. de C.V., no se apejó a las consideraciones emitidas sobre el particular por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, de la Secretaría de la Función Pública, en el oficio número UNCP/309/TU/0418/2012, del 13 de julio de 2012, ni realizó el reintegro de la misma conforme a las disposiciones legales. Por lo anterior, ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$30'278,080.61 (TREINTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHENTA PESOS 61/100 M.N.), y que corresponde al importe de la conducta irregular descrita con antelación; por lo que conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2o, relativo a la Dirección General de Responsabilidades, y 34, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, se le cita para que comparezca por conducto de su representante legal, a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Avenida Coyoacán, número 1501, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México, a las 9:30 horas del 24 de noviembre 2016, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer por medio de su representante legal sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente, asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra visible en la entrada de las oficinas de esta Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas.

Ciudad de México, a veintisiete de octubre de dos mil dieciséis.

El Director General

Lic. Víctor José Lazcano y Beristain.

Rúbrica.

(R.- 440381)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
EDICTO

PROPIETARIOS, POSEEDORES Y TITULARES DE OTROS DERECHOS DE LOS PREDIOS UBICADOS DENTRO DEL ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA YUM BALAM.

La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, informa a ustedes que concluyó la elaboración del Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Yum Balam, establecida mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día seis de junio de mil novecientos noventa y cuatro. Por lo que con fundamento en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para otorgar la garantía de audiencia, pone a su disposición el proyecto de Resumen del Programa de Manejo de dicha Área Natural Protegida, mismo que esta Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas pondrá a consideración y, en su caso, firma del Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano, de esta Comisión Nacional, ubicadas en Retorno Venado, supermanzana 20, manzana 18, lote 2 y lote 4, números 71 y 73, Cancún, Quintana Roo, C.P. 77500, con un horario de lunes a viernes de 9 a 18 horas, para que de un término de diez días contados a partir del día siguiente al que se realice la última publicación del presente Edicto, manifiesten por escrito lo que a su interés convenga y ofrezcan las pruebas que consideren pertinentes en el domicilio y horarios antes indicados, de conformidad con lo previsto en la fracción I del artículo 297 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo publíquese el presente Edicto por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio nacional, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Ciudad de México, a tres de noviembre de dos mil dieciséis.

El Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas

Alejandro Del Mazo Maza

Rúbrica.

(R.- 440703)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
EDICTO

CC. BENIGNO CORREA MOGUEL, ALBERTO EDUARDO CORAL SANTANA, y JOSE ALFREDO GÓMEZ GASCA, Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, del Comisariado Ejidal del EJIDO HOLBOX; MIGUEL VELAZQUEZ NIEVA, SANTA BARTOLO ACUÑA y CRUZ GARCÍA RAMÍREZ, Presidente, Secretaria y Tesorero, respectivamente, del Comisariado Ejidal del EJIDO ISLA HOLBOX; ALEJANDRO CANALES REYGADAS, GABRIELA TOXQUI MORALES y SUGEHIL MAYUMI RIOU SÁNCHEZ, Presidente, Secretaria y Tesorera, respectivamente, del Comisariado Ejidal del EJIDO PENÍNSULA HOLBOX; EVERARDO GRACIDA AQUINO, EDUARDO JOSÉ CERVANTES DOMÍNGUEZ y HÉCTOR APOLINAR HUESCA DAMIAN, Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, del Comisariado Ejidal del EJIDO PUNTA HOLBOX, EJIDOS TODOS ÉSTOS UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, informa a ustedes que concluyó la elaboración del Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Yum Balam, establecida mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día seis de junio de mil novecientos noventa y cuatro. Por lo que con fundamento en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para otorgar la garantía de audiencia a los Ejidos que representan, pone a su disposición el proyecto de Resumen del Programa de Manejo de dicha Área Natural Protegida, mismo que esta Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas pondrá a consideración y, en su caso, firma del Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano, de esta Comisión Nacional, ubicadas en Retorno Venado, supermanzana 20, manzana 18, lote 2 y lote 4, números 71 y 73, Cancún, Quintana Roo, C.P. 77500, con un horario de lunes a viernes de 9 a 18 horas, para que de un término de diez días contados a partir del día siguiente al que se realice la última publicación del presente Edicto, manifiesten por escrito lo que a su interés convenga y ofrezcan las pruebas que consideren pertinentes en el domicilio y horarios antes indicados, de conformidad con lo previsto en la fracción I del artículo 297 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo publíquese el presente Edicto por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio nacional, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Ciudad de México, a tres de noviembre de dos mil dieciséis.

El Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas

Alejandro Del Mazo Maza

Rúbrica.

(R.- 440702)

AVISO
A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares y suscripciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Trámites/Factura electrónica/Consultar, cancelar y recuperar", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDIs de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

EDICTO

C. Representantes del núcleo agrario Ejido Isla Mujeres ubicado en el municipio de Isla Mujeres, y demás propietarios, poseedores y titulares de otros derechos, en la región conocida como Caribe Mexicano, en el estado de Quintana Roo.

Mediante Aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de abril de 2016, se puso a disposición del público el estudio elaborado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición de la declaratoria por la cual se pretende establecer como área natural protegida la región conocida como "Caribe Mexicano" y del cual se desprende la información que se cita a continuación para su identificación:

Categoría: Reserva de la Biosfera.

Razones que justifican el régimen de protección: Conservar en su porción terrestre los ecosistemas de selva mediana subperennifolia, selva mediana subcaducifolia y selvas bajas, playas arenosas, y dunas y lagunas costeras; y en el ambiente marino lechos de pastos marinos, arrecifes de coral, montes submarinos, domos salinos, dorsales oceánicas, cañones submarinos; todos ecosistemas terrestre y marinos que son hábitat esencial para especies de aves, felinos, tortugas marinas, tiburones, rayas y peces asociados a los arrecifes coralinos, entre otros, algunas catalogadas en categoría de riesgo. Provee servicios ambientales como son el mantenimiento de los procesos biológicos fundamentales para la producción primaria, las funciones ecológicas de las zonas de refugio, sitios de reproducción y crianza de especies comerciales, así como los servicios ambientales de paisaje y esparcimiento.

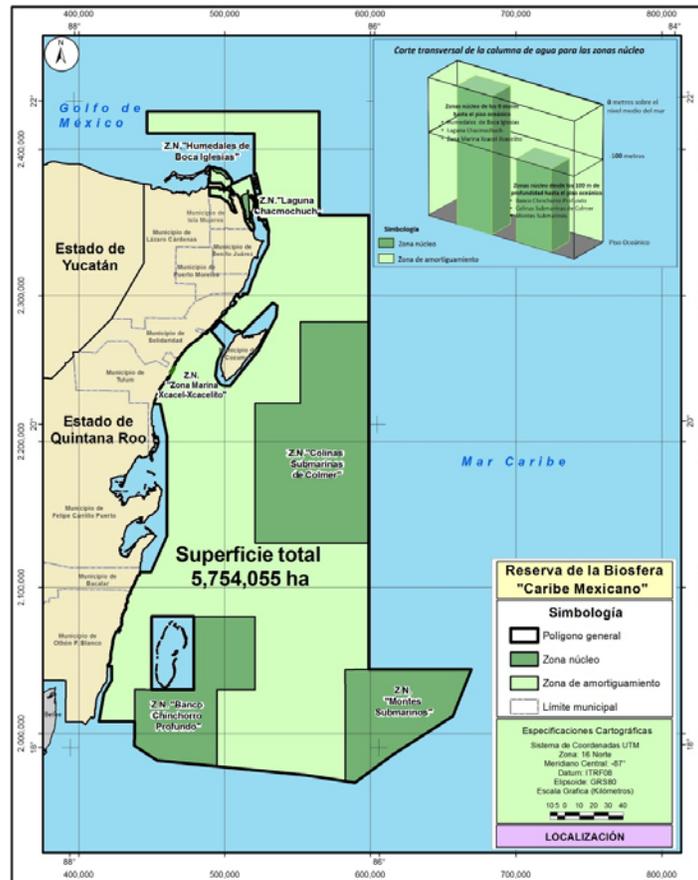
Superficie: 5,754,055 hectáreas (CINCO MILLONES SETECIENTAS CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CINCO HECTÁREAS).

Ubicación: municipio de Isla Mujeres y Benito Juárez, en el estado de Quintana Roo; y una porción de la zona económica exclusiva en el mar Caribe de México, frente al estado de Quintana Roo.

Localización del Área Natural Protegida: El polígono propuesto para el área natural protegida se localiza en las siguientes coordenadas extremas:

	Longitud Oeste	Latitud Norte
máxima	87° 48' 50.6"	21° 56' 13.72"
mínima	85° 23' 50.0"	17° 47' 06.2"

El plano de ubicación del área natural protegida es el siguiente:



Por lo antes mencionado y con fundamento en lo establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se pone a disposición el expediente correspondiente, por edictos que serán publicados por tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y en la Entidad Federativa correspondiente, en el que podrá consultarse el estudio elaborado para justificar el establecimiento del área arriba mencionada, el plano de localización y el proyecto de instrumento jurídico a través del cual se propondrá su formalización, así como las prohibiciones y modalidades a las que se sujetarán las actividades asociadas a la categoría de Reserva de la Biosfera de conformidad con el artículo 47 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; con la finalidad de que dentro de un término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al que se realice la última publicación, manifiesten por escrito lo que a su interés convenga y ofrezcan las pruebas que consideren pertinentes, lo que podrán hacer en las oficinas centrales de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ubicadas en Ejército Nacional número 223, colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11320, Distrito Federal; y en la Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano, de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, ubicada en Calle Venado números 71 y 73, supermanzana 20, manzana 18, retorno 8, lotes 2 y 4, código postal 77500, ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo lugar donde pueden consultar el expediente relativo e imponerse de las subsecuentes notificaciones en horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

Atentamente
 Ciudad de México, a 04 de noviembre de 2016.
 El Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas
Alejandro Del Mazo Maza
 Rúbrica.

(R.- 440704)

**SOCIEDAD MEXICANA DE EJECUTANTES DE MUSICA,
SOCIEDAD DE GESTION COLECTIVA DE INTERES PUBLICO
SEGUNDA CONVOCATORIA**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 206 de la Ley Federal del Derecho de Autor, 124 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor y artículos 21, 22, 24 de los estatutos vigentes de nuestra sociedad, el Consejo Directivo y Comité de Vigilancia de la Sociedad Mexicana de Ejecutantes de Música, Sociedad de Gestión Colectiva de Interés Público, convocan a todos sus socios que hayan otorgado poder a nuestra sociedad, a la Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria, a celebrarse el 26 de noviembre de 2016, a las 15 horas en las instalaciones del Salón Mi Jardín, ubicado en Estafetas N° 99, Col. Postal, C.P. 03400, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad de México, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Nombramiento de Escrutadores.
- 2.- Declaratoria de instalación de asamblea general ordinaria.
- 3.- Informe del inmueble ubicado en Copérnico N° 84, Col. Anzures, de conformidad con lo acordado en el punto tercero del orden del día de la Asamblea General Extraordinaria de nuestra Sociedad celebrada el 21 de junio del año en curso.
- 4.- Nombramiento de los integrantes del Consejo Directivo y Comité de Vigilancia de nuestra sociedad para el período 2016-2021.
- 5.- Clausura de la Asamblea.

DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA FRACCION VIII, DEL ARTICULO 205 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NO SE PODRAN ADOPTAR ACUERDOS RESPECTO DE LOS ASUNTOS QUE NO FIGUREN EN EL ORDEN DEL DIA.

Atentamente

Ciudad de México a 7 de noviembre de 2016

Presidente del Consejo Directivo
Lic. Leobardo Acosta
Rúbrica.

Presidente del Comité de Vigilancia
Juan Antonio Méndez Parra
Rúbrica.

(R.- 440555)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero
Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B
Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros E
Oficio No.: 312-2/114052/2016
Exp. CNBV.312.211.23 (86)

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de esa entidad.

BANCO INBURSA, S.A.

INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE

GRUPO FINANCIERO INBURSA

Av. Paseo de las Palmas Núm. 750, Piso (-1)

Col Lomas de Chapultepec, Miguel Hidalgo

11000 Ciudad de México

AT'N.: LIC. JAVIER FONCERRADA IZQUIERDO

Director General

Mediante oficio 312-2/113956/2016 de fecha 22 de agosto de 2016, esta Comisión aprobó de entre otros, la reforma al artículo quinto de los estatutos sociales de esa identidad, acordada en asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 28 de abril del año en curso.

Con escrito presentado el 14 de los actuales y en cumplimiento al requerimiento contenido en el oficio antes referido, remiten a esta Comisión copia certificada de la escritura pública 98,320 de fecha 2 de septiembre de 2016, otorgada ante la fe del licenciado Javier Ceballos Lujambio, notario número 110 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta misma ciudad el 22 de septiembre de 2016, en la que se formalizó la modificación estatutaria de que se trata.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito, esta Comisión tiene a bien modificar el punto Tercero de la "Resolución por la que se autoriza la constitución y operación de una institución de banca múltiple que se denominará Banco Inbursa, S.A." contenida en oficio 101-1505 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 6 de septiembre de 1993 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 del mismo mes y año, modificada por última vez mediante oficio 102-B-308 de fecha 29 de octubre de 1999, publicado en el citado Diario el 15 de diciembre del mismo año, para quedar en los siguientes términos:

"...

TERCERO.- El domicilio de Banco Inbursa, S.A., institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, será la Ciudad de México.

..."

Asimismo y con fundamento en los artículos 8, último párrafo y 97 de la ley de Instituciones de Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se les requiere para que informen a esta autoridad la fecha de las publicaciones realizadas en el Diario Oficial de la Federación y en de dos periódicos de amplia circulación de su domicilio social, del presente oficio de modificación, en un plazo de diez días hábiles contado a partir de la fecha de las referidas publicaciones, las cuales deberán tramitarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de recepción de este oficio.

El presente oficio se emite con fundamento en los artículos 12, 17, fracción X, 19, fracciones I, inciso c), II y III y último párrafo y 40, fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014.

Atentamente

Ciudad de México, a 21 de octubre de 2016.

Director General de Autorizaciones al Sistema Financiero

Lic. Alejandro Daniel Haro Acosta

Rúbrica.

Director General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros E

Lic. José Ramón Canales Márquez

Rúbrica.

(R.- 440357)

Liconsa, S.A. de C.V.
Dirección Comercial
Subdirección de Venta Comercial
RESUMEN DE CONVOCATORIA
CONVOCATORIA PARA SUBASTA

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las Bases de Concurso por Subasta para la Comercialización de Crema Pasteurizada como Subproducto, conforme a las Especificaciones Técnicas del Anexo B, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en las páginas de internet: <http://liconsa.gob.mx> y www.aklara.com; así como la Dirección Comercial de LICONSA, S.A. DE C.V., ubicada en Planta Baja de Ricardo Torres No. 1, Fraccionamiento Lomas de Sotelo en Naucalpan de Juárez, Estado de México Código Postal 53390, Tel.: 5237 9100.

1. Publicación de las bases de la Subasta en el DOF y Portal LICONSA.	10 nov 2016
2. Periodo para presentar preguntas (foro en línea).	11 nov al 18 nov 2016
3. Publicación de respuestas (foro en línea).	11 nov al 23 nov 2016
4. Publicación en línea de las condiciones finales.	25 nov 2016
5. Límite para la recepción de carta garantía (carta de crédito Standby) de los interesados.	29 nov 2016 / 12:00 hrs.
6. Límite para la recepción de posturas de los interesados e información requerida.	30 nov 2016 / 12:00 hrs.
7. Evaluación de las posturas.	01 dic al 05 dic 2016
8. Notificación electrónica de aceptación de los postores.	05 dic 2016
9. Talleres de capacitación (presenciales o en línea).	06 dic 2016
10. Subasta electrónica.	08 dic 2016
11. Fallo y adjudicación.	09 dic 2016 / 12:00 HRS
12. Fecha límite de entrega de documentación original.	13 dic 2016
13. Firma de contrato	15 dic 2016

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 10 de Noviembre del 2016.

Director Comercial
Lic. Angel Salvador Guevara Sánchez
Rúbrica.

(R.- 440385)